



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 21 de Noviembre de 2008

Número 4.793

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.627.- Aprobación definitiva del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.631.- I.C.D.- Aprobación del Calendario Electoral de la Federación de Natación de Ceuta.

2.632.- I.C.D.- Aprobación del Calendario Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

2.635.- Corrección de errores del anuncio 2.594, relativo a la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, donde por omisión no se publicó en el B.O.C.CE. 4.791 de fecha 14 de noviembre de 2008.

2.657.- PROCESA.- Rectificación de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para Ceuta, período 2007-2013, publicada en el B.O.C.CE. 4.629 de 27 de abril de 2007 y con número de orden 1.234.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.656.- Corrección de las Bases para la provisión de 2 plazas de Veterinario, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el B.O.C.CE. 4.767 de fecha 22 de agosto de 2008 y con número de orden 1.851.

2.661.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, y delegación de las mismas en la Excm. Sr. Consejera de Sanidad y Consumo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.623.- Información pública de la solicitud de licencia de apertura de establecimiento en el local sito en Carretera de Servicio JOP n.º 163, a instancias de D. Mohamed Erouais, para ejercer la actividad de hamburguesería.

2.626.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Said, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin la correspondiente licencia.

2.634.- Notificación a D. Ramón de la Torre Sánchez, relativa a la denuncia realizada por las presuntas condiciones insalubres en una vivienda.

2.636.- Notificación a D. Juan A. Galeote Palomino, relativa al puesto FV-42 del Mercado Central.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.640.- Notificación a D. Ramón Berbis Ardanoy, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.641.- Notificación a D.ª Fatima Mustafa Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.624.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.625.- Notificación a D. Mohamed Hourri, en expediente 354/2006.

Inspección Provincia de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.628.- Notificación a D. Benassar Mohamed Mohamed, en expediente E-205/07.

2.629.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.642.- Notificación a D. Pablo Alberto Benítez Cantero y a D. Yineb Mohamed Hach, en expedientes 51/85/J/2006 y 51/155/I/2008, respectivamente.

2.643.- Notificación a D.^a Sara M.^a Ruz Guil y a D. Mahdev Keswani Gangumal, en expedientes 51/1011088-M/08 y 51/1011086-M/08, respectivamente.

2.644.- Notificación a D.^a Fatma Ahmed Uadrasi, en expediente 51/80/J/2006.

2.645.- Notificación a D.^a Gemma M.^a Romero Sousa, a D.^a Cecilia Varela Gutiérrez y a D.^a Himo Mohamed Biari, en expedientes 51/1011111-M/08, 51/101119-M/08 y 51/1008999-M/03, respectivamente.

2.646.- Notificación a D. Brahim Al Lal Ahmed y a D.^a Fatima Mohamed Liazid CH, en expedientes 51/157/I/2008 y 51/158/I/2008, respectivamente.

2.647.- Notificación a D.^a Mercedes Dadon Dadon, en expediente 51/59/J/2008.

2.648.- Notificación a D. José Antonio Siero Barredo, a D. Vicente García Montes y a D. Antonio Ibáñez Castillo, en expedientes 51/1011017-M/08, 51/1006534-M/96 y 51/1011001-M/08, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.639.- Listado general de preseleccionados al tercer Plan de Empleo 2008.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.630.- Notificación a D. Fouad Mouch, en Expediente Gubernativo n.º 479/04.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.633.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de vacunas frente al «Papilomavirus Humano», en expte. 212/08.

2.637.- Adjudicación provisional a Grupo MGO, S. A., del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de higiene industrial y ergonomía, y psicología aplicada, en expte. 116/08.

2.649.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de un Asesor de Seguros, con destino en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 137/08.

2.650.- Adjudicación provisional a Imesapi, S. A., de la renovación, ampliación, actualización y mejora del alumbrado público en Gran Vía, Alcalde Sánchez Prados y Plaza de África, en expte. 93/08.

2.651.- Adjudicación provisional a Imesapi, S. A., de la renovación, ampliación, actualización y mejora del alumbrado público en Paseo de las Palmeras, Avenida González Tablas y Plaza de la Constitución, en expte. 92/08.

2.652.- Adjudicación provisional a la Academia Premier, S.L.U., de la contratación del servicio de un Monitor de Informática para el centro «Punta Blanca», período 2008-2009, en expte. 102/08.

2.653.- Adjudicación provisional a Gabitec Instalaciones, S. L., de la renovación, actualización, ampliación, modernización y mejora del alumbrado público en calle Jáudenes, en expte. 91/08.

2.654.- Adjudicación provisional a D. Alexis Parres Aracil, de la renovación, actualización, ampliación, modernización y mejora del alumbrado público en Avenida de Lisboa, en expte. 89/08.

2.655.- Adjudicación provisional a D. Alexis Parres Aracil, de la renovación, ampliación, actualización y mejora del alumbrado público en Avenida de Barcelona, en expte. 94/08.

PARTICULARES

Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta

2.638.- Acuerdo de Creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.623.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA SERVICIO, JOP, número 163, a instancia de D. MOHAMED EROUAIS, DNI/TR X4424544B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades HAMBURGUESERÍA

Ceuta, 10 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.624.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
51/1095	AIMANRAIS	X6219120N	MARRUECOS	11/07/2008
51/1043	PAUBLO JORGE MERCADO ZAMBRANA	X6731432E	BOLIVIANA	05/09/2008
H-1419	MANUEL ARIZA PÉREZ	45055263B	ESPAÑOLA	09/09/2008
H-1688	JOLUD MOHAMED MOHAMED	45112252Y	ESPAÑOLA	11/09/2008
51/1111	SEBASTIÁN BENJAMÍN ALEJANDRO CANALES	X6400474B	CHILENA	05/09/2008
51/889	JONATHAN TITO FARIAS CABRERA	X4354994J	ECUADOR	12/09/2008

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Décimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avenida Otero, s/n.º (edificio Mutua)..

Ceuta, a 28 de octubre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

2.625.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de expulsión, recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP. COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROP. RESOLUCIÓN
354/2006	MOHAMED HOURI	X7551986M	ARGELINA	20/10/2008

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta, no cabe interponer recurso alguno, e igualmente que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra

en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.626.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. AHMED AHMED SAID, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 9799, de fecha 17/10/08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación a la Denuncia emitida por la Dirección General de la Guardia Civil, contra D. AHMED AHMED SAID, con DNI 45095971D, por infracciones de los artículos 13.1.b) de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, los Servicios Veterinarios emiten informe de fecha 22/09/08, tipificando el hecho descrito en la misma, así como la presunta comisión de la infracción grave.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, establece en: - artículo 13.1 que «Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que «Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 euros. Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) «(...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces»

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que «(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador a D. AHMED AHMED SAID, con DNI 45095971D, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, pudiéndose sancionar con multa desde 300,51 hasta 2404,05 euros.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, de la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.627.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/85, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

REGLAMENTO DEL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto, definición, naturaleza y caracteres.
- Artículo 2. Beneficiarios.

TÍTULO II

EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS)

CAPÍTULO I

ÁMBITO PERSONAL

- Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios
- Artículo 4. Unidad de convivencia
- Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia

CAPÍTULO II

VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- Artículo 6. Determinación de los recursos económicos
- Artículo 7. Recursos computables
- Artículo 8. Recursos no computables
- Artículo 9. Valoración del patrimonio

CAPÍTULO III

TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Artículo 10. Titulares
- Artículo 11. Determinación del importe mensual
- Artículo 12. Duración de la prestación

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

- Artículo 14. Iniciación del procedimiento
- Artículo 15. Instrucción del procedimiento
- Artículo 16. Comisión de valoración
- Artículo 17. Resolución
- Artículo 18. Recursos
- Artículo 19. Confidencialidad

CAPÍTULO VI

REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN.

- Artículo 20. Revisiones periódicas de requisitos
- Artículo 21. Revisión del domicilio
- Artículo 22. Modificación de la cuantía
- Artículo 23. Suspensión cautelar
- Artículo 24. Causas de extinción
- Artículo 25. Efectos de la extinción
- Artículo 26. Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción
- Artículo 27. Conservación de otras medidas

CAPÍTULO VII

REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

- Artículo 28. Reintegro de prestaciones indebidas
- Artículo 29. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas
- Artículo 30. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 31. Personas responsables
- Artículo 32. Clasificación de las infracciones
- Artículo 33. Infracciones leves
- Artículo 34. Infracciones graves
- Artículo 35. Infracciones muy graves
- Artículo 36. Sanciones
- Artículo 37. Órganos competentes en el procedimiento sancionador
- Artículo 38. Tramitación
- Artículo 39. Resolución

TÍTULO III

PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

- Artículo 40. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social

Artículo 41. Programa individual de inserción

Artículo 42. Partes intervinientes

Artículo 43. Servicios Sociales Comunitarios

Artículo 44. Personas destinatarias de los programas individuales de inserción

Artículo 45. Obligaciones de las partes intervinientes

Artículo 46. Contenido de los programas individuales de inserción

Artículo 47. Duración de los programas individuales de inserción

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General de 10 de Diciembre de 1948, expresa en su artículo 25.1 que «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 144.b de nuestra Constitución Española, la Ciudad de Ceuta accede a su autonomía a través de la Ley Orgánica 1/995, de 13 de marzo, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, estableciendo como valor primordial «mejorar las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la igualdad de lo ceutíes sean reales y efectivas...». El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los poderes públicos, a quienes corresponden constitucionalmente promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, están obligados a fomentar medidas de empleo y a establecer prestaciones económicas que aminoren las consecuencias de la exclusión social de los más desfavorecidos. En este sentido, se hace una especial mención en el artículo 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la redacción dada al mismo por el Tratado de Niza; en él se configura expresamente la lucha contra la exclusión Social como uno de los ámbitos de actuación de la Unión Europea.

En sintonía con este principio Comunitario, la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó en el ejercicio 2007 El Plan de Inclusión Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2008-2011. En el referido Plan de Inclusión Social se establecieron una serie de objetivos relacionados con prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, concretamente en una serie de objetivos establecidos en el mismo. De este modo, se elaboró un Objetivo General: «Garantizar unos recursos económicos mínimos», del que derivaron dos objetivos específicos, a saber: 7.2.1 «Gestionar el Ingreso Mínimo de Inserción Social» y 7.2.1. «Gestionar el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de Inserción con otras prestaciones de carácter social». El colectivo al que iría dirigida esta prestación sería familias residentes en Ceuta con recursos insuficientes para el desarrollo de la vida diaria, satisfaciendo sus necesidades básicas.

La creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) supone un notable avance en nuestro sistema público de protección social, que da cobertura asistencial a las personas que, por encontrarse en situaciones de desventaja social, derivadas de una infinidad de situaciones múltiples, se encuentren en situación de exclusión social y/o riesgo de exclusión social, con dificultades notables en la búsqueda de empleo.

El presente Reglamento se ha estructurado en tres Títulos. El primero de ellos se limita al establecimiento de la definición y características del Ingreso Mínimo de Inserción Social.

El Título II recoge todos los aspectos que conforman el IMIS a través de ocho capítulos, comenzando por establecer una regulación exhaustiva de los beneficiarios. Introduce igualmente el concepto de unidad de convivencia abarcando así otros supuestos reales que se salen de lo que es la tradicional familia. El capítulo II dedicado a la valoración de los Recursos Económicos de los Solicitantes, especifica los recursos que van a tener el carácter de computables y de no computables, a los efectos de determinar los ingresos y el patrimonio de las personas y unidades de convivencia solicitantes de la prestación. Entre el capítulo III y IV se establecen quienes van a ser los titulares de la prestación así como sus obligaciones, además de incluir la forma de determinación de la cuantía mensual y su duración que se ha concretado en un año, sin posibilidad de prórroga. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de volver a solicitar la prestación una vez transcurrido un período de seis meses desde la finalización de la percepción de la misma. Continúa el capítulo V regulando el procedimiento para la concesión del IMIS, destacando la creación de una Comisión de valoración conformada por técnicos que podrán solventar y resolver las cuestiones que en tonro a la gestión de la prestación se susciten proponiendo al órgano competente la resolución de los expedientes y todas aquellas medidas que se estimen necesarias en orden a combatir la situación de exclusión social en la que se encuentre el solicitante y, en su caso, la unidad convivencial a la que pertenece. Por su parte, el capítulo VI establece la posibilidad de revisar las prestaciones por cambio o modificación de las circunstancias que motivaron su concesión, añadiendo un mecanismo para poder realizar una suspensión cautelar, una modificación y en su caso, la extinción de la prestación siempre que se den las causas que se recogen expresamente en el citado capítulo. Resaltar que la extinción de la prestación no lleva aparejada automáticamente el cese de la participación del titular en el programa individual de inserción en el que viniera participando en aras de que pueda finalizar el itinerario de inserción en el que esté inmerso. Asimismo, el capítulo VII configura un procedimiento para el caso de que sea necesario el reintegro de prestaciones o de parte de éstas cuando se haya realizado un pago indebido o se haya percibido una cantidad indebida por los titulares de la prestación. Por último, el título finaliza estableciendo el régimen sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones que deben cumplir los titulares del IMIS, configurándose un procedimiento en el que se cumple con las garantías debidas al interesado mediante la apertura de un período de alegaciones y proposición de las pruebas que estime oportunas.

El Título III por su parte introduce el Programa Individual de Inserción, que será igualmente propuesto por la comisión de valoración una vez realizado el estudio de las circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia, suponiendo al receptor de la prestación y, en su caso, a las personas de la unidad de convivencia que así se determine, una obligación ya que su cumplimiento se configura como condi-

ción para poder seguir percibiendo el Ingreso Mínimo de Inserción Social, de manera que no sólo va a suponer ésta prestación una ayuda meramente asistencial sino que también va a contribuir a la eliminación de la exclusión social en la que se encuentren las personas beneficiarias, a través de la orientación, formación y las medidas que se determinen para cada caso en concreto.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, definición, naturaleza y caracteres.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. El derecho a la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se reconocerán con alcance y en los términos establecidos en el presente reglamento.

3. El Ingreso Mínimo de Inserción Social es una prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

4. Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

5. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

6. El Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) se otorgará a su titular para atender necesidades básicas, en beneficio de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.

7. Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter intransferible, no pudiendo por tanto:

- a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.
- b) Ser objeto en garantía de obligaciones.
- c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.
- d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. La prestación económica del IMIS podrá ser percibida, por todas aquellas personas que acrediten tener residencia legal en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Título II del presente Reglamento.

2. Los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se prestarán a las personas que residan habitualmente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que así lo soliciten, a través de los programas individuales de inserción que se establezcan al efecto.

TÍTULO II

EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS)

CAPÍTULO I ÁMBITO PERSONAL

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser titulares del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta y tener residencia efectiva durante el año anterior a la solicitud de la prestación. Para los ciudadanos que no lo sean de la Unión Europea, será necesario acreditar dos años de residencia legal continuada en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los que doce meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que, según lo establecido en los Tratados Internacionales o, en su defecto, según el principio de reciprocidad, deban considerarse otros plazos.

2. Carecer de Recursos Económicos hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de I.M.I.S.

3. Haber solicitado, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las pensiones y prestaciones a que pudieran tener derecho. Quienes se encuentren en edad legal de trabajar deben estar inscritos como demandantes de empleo o mejora de empleo en Ceuta en la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sus circunstancias personales o sociales, reflejadas en el informe social, excepcionen este requisito, y sin perjuicio de la extinción del derecho para el caso de que desaparezca esta circunstancia por tener empleo.

4. Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de sesenta y cinco. También podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo el resto de requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) ser menor de veinticinco años y mayor de sesenta y cinco y tener menores o personas con discapacidad a su cargo. La existencia de menores a cargo se acreditará mediante documentación justificativa de la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o del correspondiente acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.

b) Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, siempre que la persona que lo solicite acredite encontrarse en alguna de estas situaciones:

Haber estado tutelado por la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad.

Orfandad absoluta.

c) Constituir una unidad de convivencia independiente con antelación mínima de seis meses, salvo en los siguientes supuestos:

1. Quienes tengan económicamente a su cargo a menores o personas con discapacidad igual o superior al 45 por 100.

2. Quienes constituyan una nueva unidad de convivencia independiente, por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que la nueva unidad creada esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad de convivencia anterior, así como por fallecimiento.

3. Personas solas en situación de desarraigo social.

d) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida entendiéndose que existirá carencia de recursos económicos cuando, por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la

unidad de convivencia, aquéllos no se pueden obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.

5. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aún no cumpliendo todos los requisitos exigidos en el número anterior, concurran circunstancias que las coloquen en estado de extrema necesidad:

a) Ser víctima de malos tratos debidamente acreditada.

b) personas con graves problemas de exclusión que convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.

6. Quedarán excluidos del IMIS los siguientes supuestos:

a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud del IMIS.

b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.

c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial.

d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

1. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan en ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

2. La unidad de convivencia independiente beneficiaria de la prestación de IMIS no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

3. No tendrán la consideración de unidad de convivencia, las personas que residan en establecimientos colectivos de titularidad pública de estancia permanente. Se considerarán como tales las residencias para personas mayores y personas con discapacidad, las comunidades terapéuticas y los centros penitenciarios.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante del IMIS y a los miembros de su unidad de convivencia.

CAPÍTULO II

VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6. Determinación de los recursos económicos.

1. Para la determinación de los recursos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos de que dispon-

gan todos ellos en el mes anterior al de la presentación de la solicitud, salvo aquellos que se mencionan en el artículo 8.

2. La valoración de los recursos económicos del que dispone el titular y los miembros de la unidad de convivencia incluirá los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias o de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos se computarán íntegramente. Sólo no se tendrán en cuenta como ingresos computables cuando se hayan ejercitado las oportunas acciones judiciales para su reclamación; ello no exime de la obligación de informar sobre los resultados de las mismas, computándose, en su caso, los rendimientos económicos a que pudieran dar lugar. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 7. Recursos Computables.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento, se considerarán recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los mismos de la unidad familiar.

3. En el supuesto de percibirse rendimientos económicos no cuantificables derivados de actividades económicas indeterminadas se presentará declaración jurada de ingresos obtenidos en el último mes.

Artículo 8. Recursos no computables.

1. No se considerarán recursos computables la mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, las becas para la educación y formación, ayudas de comedor, prestaciones de carácter sanitario, ni las ayudas para el transporte que pudieran venir percibiendo.

2. No serán objeto de valoración a efectos del presente reglamento determinadas prestaciones de Servicios Sociales tales como:

a. Las Prestaciones familiares por hijo a cargo menor de dieciocho años, contributivas o no contributivas.

b. Ayudas Técnicas.

c. Ayudas Adaptativas del Hogar.

d. Ayudas de Emergencia Social.

e. Recetas médicas, prótesis, ortopedias, gafas graduadas, billetes de barco y adquisición de enseres de primera necesidad.

Artículo 9. Valoración del patrimonio.

1. En todo caso, se considerará que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de la aplicación de este Reglamento, en el supuesto de que los miembros de la unidad de convivencia posean, en conjunto, un patrimonio de valor superior a tres veces la cuantía anual del IMIS que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia, que será determinado mediante Informe Social que establezca los signos externos de riqueza.

2. Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

a) Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente.

b) Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud del IMIS.

c) Valores:

- Los títulos de renta variable se valorarán por su cotización en bolsa o, en caso de no estar cotizando en bolsa, por su valor contable.

- Los títulos de renta fija se valorarán por su valor nominal.

d) Vehículos a motor. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO III

TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 10. Titulares.

1. Con carácter general, será titular de la prestación del IMIS la persona que, cumpliendo todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, haya constituido una unidad de convivencia.

2. Con carácter excepcional podrán ser también titulares las personas que hayan constituido las unidades de convivencia independientes, a que se refiere el número 2 del artículo 4 del presente Reglamento, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos para su concesión.

Para que se dé el carácter excepcional a que se refiere el párrafo anterior, la unidad de convivencia independiente que se incorpore en la unidad de convivencia acogedora no ha de ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, de la vivienda, y los ingresos totales de ambas unidades de convivencia no podrán superar en conjunto, computados los recursos de todos los miembros de aquéllas, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros.

3. Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

4. En el supuesto de que en una unidad de convivencia existan varias personas que puedan ostentar la condición de titular, sólo podrá serlo una de ellas.

Artículo 11. Determinación del importe mensual.

1. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales por cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente por el Consejo de Gobierno en base a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia se otorgará en su integridad en el su-

puesto de que esta carezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono del I.M.I.S. por la diferencia de la cantidad resultante. En ningún caso, se podrá tener unos ingresos superiores al I.M.I.S.

Artículo 12. Duración de la prestación.

1. El derecho a la percepción del IMIS se mantendrá, en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y que el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, por un periodo máximo de un año, no siendo prorrogable.

2. Una vez extinguida la prestación no podrá ser nuevamente solicitada por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia hasta que no transcurran 6 meses desde la finalización de la prestación.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas titulares del IMIS estarán obligadas a:

a) Aplicar la prestación económica a la finalidad del propio IMIS para la que se ha otorgado.

b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.

c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.

d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.

e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:

Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.

Cumplimiento por parte del titular de la edad mínima exigida por la legislación correspondiente para tener derecho a una pensión pública por vejez.

- Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación del IMIS, incluyendo:

- Cambios en el tipo o en la cuantía de los rendimientos percibidos.

Incrementos y disminuciones del patrimonio.

Obtención de ingresos como consecuencia de haber percibido alguna de las prestaciones o pensión que le correspondiera.

f) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios en el plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

g) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

j) No rechazar una oferta de empleo adecuado, entendido éste en los términos previstos en la normativa correspondiente y en los del programa individual de inserción.

k) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquier de los organismos competentes en materia de aplicación del IMIS, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades que se hayan previsto en el acuerdo previo entre emisor y receptor de la prestación.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 14. Iniciación del procedimiento.

1. El reconocimiento del Ingreso Mínimo de Inserción Social se realizará previa solicitud de la prestación por parte de las personas interesadas.

2. El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.

3. La solicitud se presentará al registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta dirigido a la Consejería de Asuntos Sociales, pudiendo presentarse por cualquiera de las vías previstas en la legislación general.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad económica de convivencia.

b) Fotocopia del libro de familia correspondiente y/o, en su caso, de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.

c) En el supuesto de existencia de malos tratos deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución judicial. En el caso de que no se hubiera dictado resolución judicial, será suficiente la presentación de fotocopia de la denuncia.

d) En el caso de existencia de relaciones permanentes análogas a la conyugal, la misma será acreditada por el certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales.

e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, fotocopia de la correspondiente resolución.

f) En relación al patrimonio de la unidad de convivencia:

Declaración jurada de ingresos no declarados.

Certificados bancarios relativos al estado de cuentas.

En caso de disponer de bienes inmuebles, certificado de bienes inmuebles expedido por el Registro de la propiedad o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de la última nómina mensual y, en su caso, del contrato de trabajo.

En el caso de personas pensionistas, fotocopia del recibo de la última pensión o certificado del INSS de pensión actualizada.

En el caso de desempleados con prestación o subsidio de desempleo, fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o certificado del INEM de prestación o subsidios actualizados.

g) Certificado de convivencia de las personas que conforman la unidad de convivencia. No obstante se comprobará de oficio la misma por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

h) Certificado en el que conste que se encuentra en situación de alta como demandante de empleo en el INEM.

5. En el caso de no aportar los titulares de la documentación requerida, se concederá un plazo de diez días naturales en virtud del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desistida la petición en caso de no aportar la referida documentación.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del expediente se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios y facilitará cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento del IMIS adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y reglamentariamente establecidos. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.

3. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente a efectos de valoración y posterior resolución, así como el programa individual de inserción correspondiente.

Artículo 16. Comisión de valoración.

1. Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y valoración.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar cuanta documentación estimen oportuna.

3. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Como Presidente: El/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.

- Como vocales: Cuatro Técnicos designados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

4. Serán funciones de esta Comisión:

a) Estudio y valoración de los expedientes, así como, elevar propuesta de resolución al órgano competente.

b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las medidas establecidas en la prestación del I.M.I.S.

c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de las prestaciones derivadas del I.M.I.S.

5. La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

Artículo 17. Resolución.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería de Asuntos Sociales, el órgano administrativo competente de la indicada Consejería dictará resolución de concesión o denegación del IMIS, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

2. En la resolución de concesión del I.M.I.S., deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, así como el periodo por el que se le concede.

3. El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas.

4. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

5. La persona solicitante del IMIS podrá desistir de su solicitud mediante escrito presentado en los Servicios Sociales Comunitarios donde tramitó su solicitud o ante la propia Consejería de Asuntos Sociales, quien dictará la resolución correspondiente.

Artículo 18. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación del IMIS se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

Artículo 19. Confidencialidad.

Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

CAPÍTULO VI

REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 20. Revisiones periódicas de requisitos.

Una vez fijada la cuantía de la prestación y sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación de hechos sobrevenidos, la Consejería de Asuntos Sociales podrá realizar de oficio las revisiones que estime oportunas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron la concesión del IMIS y se

cumplen los requisitos de acceso. A tal efecto, podrá requerirse a los titulares del derecho a la prestación para que comparezcan ante la administración y colaboren con la misma.

Artículo 21. Revisión del domicilio.

Sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación, los Servicios Sociales Comunitarios procederán semestralmente a comprobar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular, poniéndolo de manifiesto también ante el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 22. Modificación de la cuantía.

1. Será causa de modificación de la cuantía del IMIS la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

2. Se entenderá que hay una minoración del número de miembros de la unidad de convivencia cuando la ausencia de uno o más de estos miembros de la vivienda o alojamiento habitual se prolongue por plazo igual o superior a un mes.

3. El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que se dicte la resolución de modificación.

Artículo 23. Suspensión cautelar.

1. La Consejería de Asuntos Sociales, de oficio o a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios, podrá proceder, como medida provisional, mediante resolución debidamente motivada, a la suspensión cautelar, por un plazo máximo de tres meses, del pago del IMIS cuando se hubieran detectado en la unidad de convivencia indicios fundados de una situación que implique la pérdida de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento del derecho a la prestación.

2. En la resolución de suspensión cautelar se informará sobre el preceptivo trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación, ante los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 24. Causas de extinción.

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

b) Fallecimiento del titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad y que así lo soliciten.

c) Renuncia expresa por parte del titular.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

f) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.

g) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 25. Efectos de la extinción.

1. La extinción de la prestación del IMIS reconocida surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte la correspondiente resolución administrativa.

2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación del IMIS durante el plazo que se determina en el presente Reglamento. Dicho plazo será fijado en la correspondiente resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las comete, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 26. Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción.

1. Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho al IMIS podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta en su caso de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación, suspensión y extinción del IMIS.

3. Todas las resoluciones adoptadas en relación a la modificación, suspensión o extinción del IMIS deberán ser notificadas al titular de la prestación.

4. En todo caso, la suspensión y extinción del derecho a la prestación del IMIS, así como el período de carencia para formular una nueva solicitud, deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

Artículo 27. Conservación de otras medidas.

La suspensión o extinción de la prestación económica del IMIS no extinguirá otras medidas como la participación en los programas individuales de inserción, de los que podrán seguir beneficiándose los titulares de la misma y el resto de los miembros que formen parte de su unidad de convivencia con objeto de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

CAPÍTULO VII

REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Artículo 28. Reintegro de prestaciones indebidas.

Si se comprobara la percepción indebida del IMIS, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 29. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el

número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar. El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones del IMIS en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada. Esta compensación o descuento no podrá superar un porcentaje máximo del 30 por 100 de la cuantía máxima del IMIS de inserción que pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 30. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones. En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. Personas responsables.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de un mes, del cambio de domicilio.
- Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

Artículo 34. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a un año.
- Utilización de la prestación para fines distintos a los propios del IMIS.
- Negativa reiterada a someterse al programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.
- Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad perceptora, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
- Falta de comunicación a la Administración en el plazo de un mes de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de los ingresos de ésta.

Artículo 35. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24, f).

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre tres y seis meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gradación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.
- b) Capacidad de discernimiento del infractor.
- c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.
- d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

Artículo 37. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Corresponderá la función instructora al Funcionario que se designe al efecto en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá a al Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 38. Tramitación.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.

2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario.
- b) Identificación de los presuntos responsables.
- c) Hechos que se les imputen.
- d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
- e) Sanciones que se les pudieran imponer.
- f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- g) Indicación expresa del derecho de los interesados a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
- h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y al secretario, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados.

4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado, el instructor admitirá las que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.

6. Instruido el procedimiento, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el instructor pondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

9. Para el caso de infracciones leves se podrá imponer la sanción correspondiente previa audiencia al interesado, sin necesidad de realizar la instrucción prevista en el presente artículo.

Artículo 39. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considera que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

TÍTULO III**PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN**

Artículo 40. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social se hará efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción, conforme a lo establecido en el presente Título.

Artículo 41. Programa individual de inserción.

1. El programa individual de inserción es una previsión de acciones cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social y laboral, y contribuir a la inserción social de los beneficiarios del I.M.I.S.

2. Los programas individuales de inserción estarán orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, así como sus potencialidades. Deberán contar con la participación de las personas a quienes se dirigen, con el fin de favorecer la eficacia en la consecución de los objetivos de inserción.

3. Su formalización se realizará a través de un documento normalizado, en el que las partes intervinientes establecerán las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social.

Artículo 42. Partes intervinientes.

Las partes intervinientes en los programas individuales de inserción serán, por un lado, los Servicios Sociales Comunitarios y, por otro, los titulares del I.M.I.S. y aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que así se considere por los servicios técnicos.

Artículo 43. Servicios Sociales Comunitarios.

1. Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión, el diagnóstico de sus necesidades, la elaboración de los programas individuales de inserción, la suscripción de los mismos, así como el seguimiento continuado de los programas individuales de inserción suscritos, su revisión, modificación y, en su caso, finalización.

2. Cuando determinadas acciones lo requieran, podrá realizarse el seguimiento previsto en el párrafo anterior en coordinación con otros organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro, reconocidas a tales efectos.

Artículo 44. Personas destinatarias de los programas individuales de inserción.

En el caso de programas individuales de inserción establecidos con titulares del IMIS, los Servicios Sociales Comunitarios podrán incluir como destinatarios de los mismos a otros miembros de la unidad de convivencia del titular, cuando en los mismos concurren causas de exclusión distintas a las de naturaleza estrictamente económica.

Artículo 45. Obligaciones de las partes intervinientes.

1. Son obligaciones de las partes intervinientes en los programas individuales de inserción.

a) Desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción.

b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los cambios sobrevenidos que incidieran en la posibilidad de desarrollar las actuaciones comprometidas.

c) Realizar todas aquellas actuaciones que se deriven del objeto y finalidad del programa individual de inserción.

2. En todo caso, y con independencia de las acciones incorporadas en el programa individual de inserción, su desarrollo no constituirá un obstáculo para el acceso de las personas destinatarias de dicho programa a un empleo o a un proceso de formación con compromiso de contratación no previsto en el mismo, sin perjuicio de la revisión del programa que ello pudiera suponer.

Artículo 46. Contenido de los programas individuales de inserción.

1. Los contenidos de los programas individuales de inserción deberán ajustarse a las circunstancias, momento personal y preferencias de las personas a las que se dirige, y

recoger la intervención de carácter integral que va a realizarse, no sólo en el ámbito de los servicios sociales, sino, en su caso, en los de empleo, vivienda, educación, salud y con cualquier dispositivo que se considere adecuado para la consecución de los objetivos de inserción.

2. Los contenidos concretos, plasmados a través de acciones a realizar, se establecerán sobre la base de un diagnóstico y el diseño de un itinerario personalizado, que puede conllevar diferentes intervenciones que serán de carácter preventivo y de seguimiento, con acciones de inserción y acompañamiento social.

3. La formalización de los programas individuales de inserción se realizará a través de un documento que deberá contener:

a) La valoración por parte del usuario y de los Servicios Sociales Comunitarios sobre las causas y circunstancias que dan origen al programa, estableciendo un diagnóstico de la situación.

b) La relación de acciones a realizar por la persona para quien se elabora el programa, en función del diagnóstico establecido y de un itinerario de inserción personalizado que garantice la adecuación de tales acciones a los objetivos de inserción que se persiguen.

c) Los recursos y apoyos por parte de los Servicios Sociales Comunitarios y del resto de sistemas para garantizar el desarrollo de las acciones programadas, estableciendo los medios necesarios para realizar el seguimiento y las condiciones de evaluación de las acciones e intervenciones a ejecutar por las distintas partes intervinientes.

d) Duración prevista y calendario de actuaciones de forma secuencial, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la acogida, diagnóstico, formalización del programa individual y su posterior seguimiento, estableciendo la periodicidad con la que se efectuará la evaluación de su contenido.

4. Los programas individuales de inserción podrán incluir actuaciones de la siguiente naturaleza:

a) Acciones encaminadas al desarrollo de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia, la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.

b) Acciones que faciliten el acceso al sistema de salud, en especial cuando exista una problemática de salud mental, y en aquellos que requieran un tratamiento médico especializado, o medidas específicas de desintoxicación y deshabituación.

c) Acciones que permitan el desarrollo de las actitudes y hábitos necesarios para la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.

d) Actividades específicas, que permitan adecuar el nivel de formación de partida o las competencias profesionales adquiridas a las necesidades del sistema productivo.

e) Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo.

f) En general todas aquellas acciones que promuevan la autonomía, la libertad y el desarrollo personal y que faciliten el ejercicio de los derechos sociales o que pudieran considerarse necesarias para garantizar la inserción social.

5. Las acciones contenidas en los programas individuales de inserción podrán concretarse en la realización de una o varias de las siguientes actividades:

a) Participación en programas de los servicios sociales dirigidos a la promoción personal o social.

b) Participación en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesional que determine la Consejería competente en materia de empleo.

c) Acceso a los servicios de salud, con la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo, así como el tratamiento específico de enfermedades o patologías detectadas.

d) Acceso a los servicios de educación, como educación de personas adultas y cursos de castellano.

e) Participación en programas de formación ocupacional y de formación en cualificaciones básicas y acceso a los dispositivos ocupacionales de inserción.

f) Escolarización de los hijos en los niveles educativos obligatorios, de acuerdo con la legislación vigente, y el acceso de los menores al sistema educativo en los ciclos de educación infantil y educación postobligatoria.

g) Cualquier otra acción dirigida a la prevención de la exclusión dentro de las medidas Reguladas en el vigente Plan de Inclusión Social de Ceuta

6. No podrán incluirse en los programas individuales de inserción actuaciones que pudieran tener naturaleza laboral, salvo que las mismas se sustenten en un contrato de trabajo.

Artículo 47. Duración de los programas individuales de inserción.

1. Los programas individuales de inserción tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos de inserción que se persiguen, y será establecida por los Servicios Sociales Comunitarios.

2. La contraprestación no será inferior a seis meses.

3. Cuando una persona haya percibido el IMIS durante un plazo de un año, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán una evaluación del grado de cumplimiento del Programa Individual de Inserción, con expresión de cuantas acciones complementarias pudieran aplicarse, en su caso, al perceptor del IMIS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 del presente Reglamento, se concreta la cuantía mensual del IMIS en 270,00 euros/mensuales, incrementándose en un 5% por cada miembro de la Unidad de convivencia hasta un máximo de 300,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 30 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA ASUNTOS SOCIALES (Decreto Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.628.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente resolución, en relación con el Acta levantada, por la Inspección de Trabajo, a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BENASSAR MOHAMED MOHAMED	31963/08	E-205/07	24.040,52

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponer contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.629.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
ALMACENES AHMED HADDU, S. L.	34063/08	626,00
ALI BAHLOUL FARADI	34164/08	626,00
JUAN JOSÉ CAÑADA DEL PINO	34265/08	626,00
RICARDO BERNAL CARRASCO	34366/08	626,00
ANTONIO RODRIGO BORREGO TORRES	34568/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Registro Civil de Ceuta

2.630.- D. Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se tramita expediente gubernativo número 479/04, sobre solicitud de adquisición de reconocimiento paterno de filiación no matrimonial, efectuado por D. Fouad Mouch, a favor de la menor Mariam Gabassi, inscrita en la sección primera de este Registro Civil T 362 P 69, provisto de PT marroquí número K489423, nacido en Alhucemas, el 16 de junio de 1971, hijo de Hamido y de Drifa, con domicilio en Fuengirola, calle Martínez Catena, Hotel Las Palmeras, número 1, 192 A, en el cual y con fecha 4 de noviembre de 2008, el Magistrado Juez Encargado de este Registro Civil, ha dictado la resolución, que en su parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D. Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil, Acuerda la caducidad del presente expediente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndole saber los derechos y recursos que le asisten, advirtiéndole al mismo, que contra esta resolución, podrá interponerse recurso, ante la Dirección General, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, al interesado D. Fouad Mouch, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.631.- RESOLUCION DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE DEPORTES, SOBRE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN de NATACIÓN de CEUTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05/11/2008 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de Natación de Ceuta, para la aprobación del reglamento y calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3.917.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que en los citados reglamento y calendario electoral se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 1 de marzo de 2008 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al limo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo y apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Resolución de fecha 27 de junio de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el limo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3917 en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER:

1.º.- Aprobar el Reglamento y Calendario Electoral de la Federación de NATACION de Ceuta.

2.º.- Publicar el Reglamento y Calendario Electoral en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- Doy fe.- EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA.

En cumplimiento de la normativa vigente, se convocan elecciones para los órganos rectores de la Federación de Natación de Ceuta, de acuerdo con los siguientes extremos:

1.- En el anexo I a la presente convocatoria se adjuntan los distintos censos electorales (clubes, deportistas, técnicos y árbitros).

2.- El número de miembros de la Asamblea elegir por cada estamento federativo será:

En representación de los clubes 4 miembros
En representación de los deportistas 4 miembros
En representación de los técnicos 1 miembro
En representación de árbitros 1 miembro

3.- CALENDARIO ELECTORAL:

Miércoles día 05/11/2008 - Presentación para su aprobación, si procede, a la Consejería de Educación y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en este caso al Instituto Ceutí de Deportes por delegación de competencias de fecha junio 2003) de la documentación relativa a dicho proceso electoral.

- Lunes día 10/11/2008:

Disolución de la anterior comisión gestora.

Constitución de la Comisión Gestora.

Constitución de la Junta Electoral de la F.C.N.

Convocatoria de elecciones de los miembros de la Asamblea de la Federación de Natación de Ceuta.

Publicación del Censo Electoral Provisional.

Inicio del plazo para interponer, ante la Junta Electoral de la FCN. Reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional y el Modelo de Papeletas.

- Sábado día 15/11/2008:

Fin del plazo para interponer reclamaciones a la Junta Electoral contra el Censo Electoral Provisional y el modelo de papeletas.

Apertura del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea.

- Viernes día 21/11/2008

Publicación del Censo Electoral DEFINITIVO de la FCN.

Fin del plazo de presentación de Candidaturas por los distintos estamentos.

- Lunes día 24/11/2008 - Proclamación de Candidaturas por la Junta Electoral.

- Jueves día 27/11/2008 - Acto de votación a Miembros de la Asamblea por los distintos estamentos y escrutinio.

- Viernes día 28/11/2008 - Proclamación de los miembros de la Asamblea por la Junta Electoral.

- Martes día 02/12/2008:

Convocatoria de la Asamblea de la F.C.N.

Convocatoria a elección de Presidente de la F.C.N.

Inicio del plazo para presentar candidatos a Presidente de la F.C.N.

-Martes día 09/12/2008:

Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la F.C.N.

Proclamación de candidatos a Presidente por la Junta Electoral.

- Viernes día 19/12/2008 - Asamblea General y Elección de Presidente.

4.- La Junta Electoral estará compuesta por:

5.- En anexo 2 se adjuntan modelos de presentación de candidaturas en los distintos estamentos.

6.- En anexo 3 se adjuntan modelos de papeletas electorales.

7.- En anexo 4 se adjunta modelo de presentación de candidatura a Presidente de la FCN.

8.- En anexo 5 se adjunta modelo de papeleta de elección de Presidente.

9.- Las Mesas electorales permanecerán abiertas el día 27 de noviembre de 2008 desde las 17:00 a las 21:00 horas en la sede de la Federación de Natación de Ceuta.

JUNTA ELECTORAL

TITULARES ICRAM DRIS ABDELKADER
M.ª TERES RÍOS PADIAL
CLEMENTE CERDEIRA MORTERERO

SUPLENTEs JOSE M.ª MORATA ORDÓÑEZ
 JOSÉ ÁNGEL GALÁN GARCÍA DEL RÍO
 RACHID AHMED AHMED

COMISIÓN GESTORA
 ALFONSO CERDERIA GARCÍA DE LA TORRE
 FRANCISCO GONZÁLEZ MATEOS
 JOSÉ MANUEL GÓMEZ ROCA

CENSO DE DEPORTISTAS

NIF	NOMBRE	CLUB	F. NACIMIENTO
45115976-G	ABDESELAM CASTRO, ISMAEL	NATACION CABALLA	10/04/1990
45111743-A	AROSTEGUI ORTEGA, JUAN LUIS	NATACION CABALLA	03/02/1989
45108446-H	ARTESERO BAUTISTA, LUCAS	NATACION CABALLA	07/10/1985
45112267-K	BARREIRO SACALUGA, JESUS	NATACION CABALLA	19/09/1991
50320514-X	GALDEANO DAVEIRO, XELLI	NATACION CABALLA	12/08/1992
45107184-K	GARCIA SANTISTEBAN, ALBERTO	NATACION CABALLA	07/02/1989
45106200-A	GARCIA SANZ, JAVIER	NATACION CABALLA	18/01/1991
45102186-Z	MARTINEZ RIOS, JOSE MANUEL	NATACION CABALLA	08/10/1980
45120402-Z	MATE GARCIA, VERONICA	NATACION CABALLA	23/07/1992
45099917-E	MOHAMED MOHAMED, HALAHEDIN	NATACION CABALLA	30/10/1991
45116597-G	NAVAS ESCOTTO, JORGE	NATACION CABALLA	07/12/1991
45119437-S	PEREZ REVIRIEGO, ALVARO	NATACION CABALLA	15/05/1991
45117332-A	PEREZ ROMAN, M.ª JOSE	NATACION CABALLA	05/11/1990
45114859-Z	RAMIREZ BORREGO, CARLOS	NATACION CABALLA	09/12/1991
45065837-M	RIOS PADIAL, M.ª CARMEN	NATACION CABALLA	15/02/1960
45106683-A	RUIZ POZO, ANGEL	NATACION CABALLA	19/08/1984
45112414-F	VILLADA BARREIRO, ALEJANDRO	NATACION CABALLA	06/08/1990

CENSO DE ÁRBITROS

NIF	NOMBRE
29098422H	EMBID RODRÍGUEZ, MANUEL

CENSO DE TÉCNICOS

NIF	NOMBRE	CLUB	F. NACIMIENTO
45065769Y	RÍOSPADIAL, MIGUELÁNGEL	NATACION CABALLA	23/10/1961

CENSO DE CLUBES

NIF	NOMBRE
	CLUB NATACION CABALLA

ANEXO 2

D/D.ª _____ CON nif _____ y registrado/a en el censo de ARBITRO de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, expresa a Ud., el deseo de asumir la responsabilidad de presentarse como candidato/a a la ASAMBLEA GENERAL de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, por el sector de ÁRBITRO, en las elecciones que tendrán lugar próximamente, rogándole se me incluya como candidato/a, en dichas elecciones.

Ceuta, ___ de _____ de 2088.- Fdo.:

Sra. Presidenta de la Junta Electoral de la Federación de Natación de Ceuta.

ANEXO 2

D/D.ª _____ con NIF _____ y registrado/a en el censo de TÉCNICO/A de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, expresa a Ud., el deseo de asumir la responsabilidad de presentarse como candidato/a a la ASAMBLEA GENERAL de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, por el sector de TÉCNICO/A, en las elecciones que tendrán lugar próximamente, rogándole se me incluya como candidato/a, en dichas elecciones.

Ceuta, ___ de _____ de 2088.- Fdo.:

Sra. Presidenta de la Junta Electoral de la Federación de Natación de Ceuta.

ANEXO 2

D/D.^a _____ con NIF _____ y registrado/a en el censo de DEPORTISTAS de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, expresa a Ud., el deseo de asumir la responsabilidad de presentarse como candidato/a a la ASAMBLEA GENERAL de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, por el sector de DEPORTISTAS, en las elecciones que tendrán lugar próximamente, rogándole se me incluya como candidato/a, en dichas elecciones.

Ceuta, ___ de _____ de 2088.- Fdo.:

Sra. Presidenta de la Junta Electoral de la Federación de Natación de Ceuta.

ANEXO 2

D/D.^a _____ con NIF _____ y registrado/a en el censo de CLUBES de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, expresa a Ud., el deseo de asumir la responsabilidad de presentarse como candidato/a a la ASAMBLEA GENERAL de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, por el sector de CLUBES, en las elecciones que tendrán lugar próximamente, rogándole se me incluya como candidato/a, en dichas elecciones.

Ceuta, ___ de _____ de 2088.- Fdo.:

Sra. Presidenta de la Junta Electoral de la Federación de Natación de Ceuta.

ANEXO 3

PAPELETA DE ELECCIÓN DE CLUBES PARA LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Escribe un máximo de 4 nombres de los Clubes presentados a candidatos.

ANEXO 3

PAPELETA DE ELECCIÓN DE DEPORTISTAS PARA LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Escribe un máximo de 4 nombres de los Deportistas presentados a candidatos.

ANEXO 3

PAPELETA DE ELECCIÓN DE TÉCNICOS PARA LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA.

- 1.- _____

Escribe un máximo de 1 nombre de Técnicos presentados a candidatos.

ANEXO 3

PAPELETA DE ELECCIÓN DE ÁRBITROS PARA LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA.

- 1.- _____

Escribe un máximo de 1 nombre de los Árbitros presentados a candidatos.

ANEXO 4

D/D.^a _____ con NIF _____ expresa a Ud., el deseo de asumir la responsabilidad de presentarse como candidato/a a PRESIDENTE/A de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA, en las elecciones que tendrán lugar próximamente, en ASAMBLEA GENERAL convocada al efecto, rogándole se me incluya como candidato/a, en dichas elecciones.

Ceuta, ____ de _____ de 2088.- Fdo.:

Sra. Presidenta de la Junta Electoral de la Federación de Natación de Ceuta.

ANEXO 5

PAPELETA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA.

1.- _____

Escribe un sólo nombre de los candidatos presentados.

2.632.- RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE DEPORTES, SOBRE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN de TAEKWONDO de CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03/11/2008 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de TAEKWONDO de Ceuta, para la aprobación del reglamento y calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3.917.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que en los citados reglamento y calendario electoral se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 1 de marzo de 2008 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al limo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3.º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte».

Por Resolución de fecha 27 de junio de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el limo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3917 en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER:

1.º.- Aprobar el Reglamento y Calendario Electoral de la Federación de TAEKWONDO de Ceuta.

2.º.- Publicar el Reglamento y Calendario Electoral en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- Doy fe.- EL/LA SECRETARIO/A DEL ICD POR DELEGACIÓN.

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE CONVOCATORIA AÑO 2008 CALENDARIO ELECTORAL

Día 3 de noviembre de 2008 (lunes).

- Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

Día 5 de noviembre de 2008 (miércoles).

- Se inicia el plazo de reclamaciones contra la convocatoria de elecciones y demás actos que componen la convocatoria, incluido el Censo Electoral provisional.

- Se inicia el plazo de presentación de escritos de electores incluidos en varios estamentos.

Día 13 de noviembre de 2008 (jueves)

- Finaliza el plazo de reclamaciones contra la convocatoria de elecciones y demás actos que componen la convocatoria, incluido el Censo Electoral provisional.

- Finaliza el plazo de presentación de escritos de electores incluidos en varios estamentos.

Día 14 de noviembre de 2008 (viernes)

- Proclamación del Censo Electoral definitivo.
- Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General.

Día 17 de noviembre de 2008 (lunes)

- Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General.

- Proclamación de candidatos a la Asamblea General.
- Elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación de Taekwondo de Ceuta. Lugar: Club «Taebek». Horario: de 20,00 a 21,15 horas.

Día 18 de noviembre de 2008 (martes)

- Proclamación de miembros de la Asamblea General de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

- Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

Día 19 de noviembre de 2008 (miércoles)

- Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

- Proclamación de candidatos a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

Día 20 de noviembre de 2008

- Elecciones a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta. Lugar: Club "Taebek". Horario: de 20,00 a 21,15 horas.
- Proclamación de Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

Ceuta, a 31 de octubre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Pulido Rodríguez.- EL VICEPRESIDENTE.- Fdo.: Juan Extremera Gutiérrez.- EL VOCAL.- Fdo.: Miguel Cañibano Pérez.

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE
CONVOCATORIA AÑO 2008
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

EN REPRESENTACION DEL ESTAMENTO DE CLUBES Y DEL ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS
DAVID GARCIA ALEMAN 45.108.481 -F

EN REPRESENTACIÓN DEL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS Y DEL ESTAMENTO DE TÉCNICOS
ESTEFANIA AZABARTE SANCHEZ 50.895.810-F

Total componentes de la Junta Electoral: (2) dos miembros.

Ceuta, 31 de octubre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Pulido Rodríguez.- EL VICEPRESIDENTE.- Fdo.: Juan Extremera Gutiérrez.- EL VOCAL.- Fdo.: Miguel Cañibano Pérez.

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2.008
DISTRIBUCIÓN ASAMBLEA GENERAL

ESTAMENTO DE CLUBES: (4) cuatro representantes.
ESTAMENTO DE DEPORTISTAS: (4) cuatro representantes
ESTAMENTO DE TÉCNICOS: (1) un representante
ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS: (1) un representante

Total miembros Asamblea General: (10) diez representantes.

Ceuta, 3 de noviembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Pulido Rodríguez.- EL VICEPRESIDENTE.- Fdo.: Juan Extremera Gutiérrez.- EL VOCAL.- Fdo.: Miguel Cañibano Pérez.

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2008
CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

ESTAMENTO DE CLUBES

CLUB TAEBEK G-51002947

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

DAVID GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	44.282.941-Y
JOSÉ LUIS ROSADO ROMERO	45.104.444-H
JUAN CARLOS PULIDO RODRÍGUEZ	45.066.430-T
JUAN EXTREMERGA GUTIÉRREZ	31.840.300-C
MIGUEL CAÑIBANO PÉREZ	45.103.002-W
FRANCISCO OCAÑA MÁRQUEZ	45.109.741-W
MARÍA CAZALLA CANTO	45.111.589-X
EDUARDO PAJARES HITA	45.090.041-J
MIGUEL ÁNGEL VAZQUEZ VALLECILLO	45.113.942-V
RAFAELE CAZALLA AVILES	45.071.136-Z
ESTEFANIA AZABARTE SÁNCHEZ,	50.895.810-F
FRANCISCO JAVIER SORIA PARRA	45.074.123-B
BELÉN PALOMINO GÓMEZ	45.076.507-A
TAMARA MARÍA LÓPEZ MATA	45.072.049-F
RUBÉN RIVAS MATA	72.479.985-Q
WASIM DERDEB MOHAMED	45.100.487-V
BILAL DERDEB MOHAMED	45.096.772-M
IVÁN CAMUÑEZ GÓMEZ	45.108.919-P
MIGUEL DELGADO RODRÍGUEZ	45.115.760-H
SALIM PÉREZ DOUHO	45.077.738-S

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CANTO	45.081.386-Y
DAVID GARCÍA ALEMÁN	45.108.481-F
FRANCISCO JAVIER PÁRAMO LARA	45.070.524-T
ANTONIO BIANQUETTI BOLORINO	45.074.289-Q
DAVID JIMENA ARCE	45.070.238-J

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2008
CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

ESTAMENTO DE TÉCNICOS

JUAN CARLOS PULIDO RODRÍGUEZ	45.066.430-T
MIGUEL CAÑIBANO PÉREZ	45.103.002-W
MARÍA CAZALLA CANTO	45.111.589-X

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

JUAN CARLOS PULIDO RODRÍGUEZ	45.066.430-T
MIGUEL CANIBANO PÉREZ	45.103.002-E
MARÍA CAZALLA CANTO	45.111.589-X
DAVID GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	44.282.941-Y
FRANCISCO DE ASÍS OCANA MÁRQUEZ	45.109.741-W
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CANTO	45.081.386-Y
BILAL DERDEB MOHAMED	45.096.772-M
MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VALLECILLO	45.113.942-V
FRANCISCO JAVIER PÁRAMO LARA.	45.070.524-T
EDUARDO PAJARES HITA	45.090.041-J
BELÉN PALOMINO GÓMEZ	45.076.507-A
TAMARA. MARÍA LÓPEZ MATA	45.072.049-F
RUBÉN RIVAS MATA	72.479.985-Q
WASIM DERDEB MOHAMED	45.100.487-V

Ceuta, 28 de Octubre 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Pulido Rodríguez.- EL VICEPRESIDENTE.- Fdo.:
Juan Extremera Gutiérrez.

FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA
ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2008

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

VOTO A LOS CANDIDATOS SIGUIENTES:

1.- _____



FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA
ELECCIONES PRESIDENTE
CONVOCATORIA AÑO 2008

VOTO A LOS CANDIDATOS SIGUIENTES:

1.- _____



FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA
ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2008

ESTAMENTO DE CLUBES

VOTO A LOS CANDIDATOS SIGUIENTES:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA
ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2008

ESTAMENTO DE TÉCNICOS

VOTO A LOS CANDIDATOS SIGUIENTES:

1. _____



FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA
ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA AÑO 2008

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

VOTO A LOS CANDIDATOS SIGUIENTES:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.633.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 212/08

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Suministro de vacunas frente al papilomavirus humano
- b. Lotes: no
- c. Número de unidades a entregar: mil setecientos (1700) dosis.
- d. Lugar de entrega: el que determine la Consejería de Sanidad
- e. Plazo de entrega: siete (7) días desde la recepción del pedido

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 177.684 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 176.800 • (IPSI EXCLUIDO)

5.- Garantía provisional: NO PROCEDE

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 40 puntos.
- Características técnicas de la vacuna: 40 puntos, (desglose en PCAP)
- Calidad en la prestación del servicio: 15 puntos, (desglose en PCAP)
- Colaboraciones y/o apoyo para el programa de vacunación: 5 puntos.

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.634.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ramón de la Torre Sánchez, y de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente acto administrativo:

«Habiéndose formulado denuncia por las presuntas condiciones insalubres de vivienda, al parecer por deyecciones de cáñidos y olores, se solicita comparezca ante la Veterinaria de Sanidad Animal, sita en la Consejería de Sanidad y Consumo, Carretera de San Amaro, s/n.º, en horario de 8 a 13 horas, previa cita vía telefónica al 856200680, aportando documentación sanitaria de los animales de su propiedad».

Para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA Decreto de Presidencia 01/04/08.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.635.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4791 de fecha 14 de noviembre de 2008, aparece en el Sumario, con n.º 2594, el anuncio de «Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez (expte. 11222/2008)».

Por error ajeno a esta Administración, no aparece el texto de dicho anuncio en el citado Boletín, es por ello que se vuelve a publicar el texto íntegro del anuncio, quedando anulada la referencia anteriormente publicada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 18 de noviembre de 2008.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2008, ACORDO:

«A.4.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez.

El Dictamen es del siguiente tenor literal:

«La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria, en segunda convocatoria, de fecha jueves 10 de octubre de 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.)
También asisten.

- Excmo.Sra. Vicepresidenta Primera de la mesa de la Asamblea D.ª Rabea Mohamed Tonsi.

- Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

«Por Decreto de fecha 16 de julio de 2008 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, para la subparcela de 424 m2 conformada por las FR n.º 2730 y 4810, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto D.ª Úrsula Linares López visado por el COACE con fecha 6 de mayo de 2008 informadas favorablemente en el informe técnico n.º 487/08. Asimismo se abrió un período de información pública de un mes, y se notificó individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle y a los demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial de este instrumento de planeamiento.

Finalizado el período de información pública el 15 de septiembre de 2008 y notificado a los interesados, consta certificado del Registro General de la Ciudad de fecha 30 de septiembre de 2008 de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de Estudio de Detalle.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales». En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril. Los artículos 52 y 53 del TRLS76, determinan

que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el Capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. En el art. 11.0.3 de las NNUU del vigente PGOU se indica la posibilidad de que mediante la redacción de un Estudio de Detalle se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados por la Ordenanza correspondiente, siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes. En cualquier caso no podrá aumentarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión. El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.- 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.- 4....5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2. El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6.º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal, la adopción del siguiente

ACUERDO

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por AIMOLAR PROMOCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con objeto de establecer una ordenación específica para intervenir en una subparcela independiente de 424 m² conformada por las FR n.º 2730 y 4810 y/o fragmentar la edificación en volúmenes aislados de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto De^ante en el informe técnico n.º 487/08.

- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta».

Sometido el punto a votación, éste arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (PP:Sres/as.Ahmed Abdelilah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Iñiguez Márquez, Márquez de la rubia, Mohamed tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahaman Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddu y Mohamed Alí. PSOE: Sr/a. Idris Al-lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Iniciativa particular propuesto por AIMOLAR PROMOCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con objeto de establecer una ordenación específica para intervenir en una subparcela independiente de 424 m² conformada por las FR N.º 2730 Y 4810 y/o fragmentar la edificación en volúmenes aislados de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto D.^a Úrsula Linares López visado por el COACE con fecha 6 de mayo de 2008 informadas favorablemente en el informe técnico n.º 487/08.

- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Lo que se publica en virtud del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D.2.159/1978, de 23 de junio, significándole que contra este Acuerdo Plenario, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4548, 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.636.-Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería del Traslado de Decreto enviado a D. Juan A. Galeote Palomino, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el mismo:

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-10-2008, el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el puesto FV-2 del Mercado Central cuyo titular es D. Juan A. Galeote Palomino se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los:

- Artículo 45: Serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad.

- Artículo 40: 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan.

- Artículo 46.1.c) que: 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

- Artículo 127: Señala: 1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitu-

ción, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario”.

- Artículo 129.1, dispone: Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 134, establece: El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.

2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2.º que el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.

Asimismo, el artículo 13.2 señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se delegan las competencias en materia de A) Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr D. Manuel Carlos Blasco León Viceconsejero de Consumo, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador al puesto FV-2 del Mercado Central cuyo titular es D. Juan A. Galeote Palomino por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designar como Instructora del procedimiento a D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en Derecho en la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto.

3.- Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 5 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF (1-04-2008) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.637.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.
 - c) Número de expediente: 116/08.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: SERVICIO
 - b) Descripción del objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.
 - c) Lote: NO.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ORDINARIA.
 - b) Procedimiento: ABIERTO.
 - c) Publicación Anuncio Licitación B.O.C.CE.: 18 de julio de 2008
- 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - a) Presupuesto base de licitación: 52.000,00 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: 50.485,44 euros.
 - c) IPSI: 3%
- 5.- Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 14 de noviembre de 2008
 - b) Contratista: GRUPO MGO, S.A.
 - c) Importe de adjudicación provisional: 49.400,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 18 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González

PARTICULARES

Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta

2.638.- Acuerdo de Creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

La Excm. Sra. D.ª Isabel Valriberas Acevedo, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta

Expone: Que la Junta de Gobierno, en su sesión del día 25 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por Leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto Ley 658/2001, de 22 de junio por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española y su Estatuto propio.

Como Corporación de Derecho Público corresponde al Colegio Profesional, ostentar en su ámbito la representación de defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares. Entre sus funciones corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, en el ámbito de su competencia, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, la formación profesional permanente de los abogados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad., la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la abogacía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2008 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1. La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, que se relaciona con el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Medidas de Seguridad. El Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, en el Estatuto General de la Abogacía y del Estatuto del Colegio de Abogados

de Ceuta, y en la demás normativas de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta con domicilio en calle Velarde n.º 1, 51001 Ceuta.

Artículo 4. Aprobación y Publicación: La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio y las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la legislación de los Colegios Profesionales y la de Protección de Datos. Del mismo modo, la Junta de gobierno tendrá competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio.

Artículo 5. Entrada en vigor: De la presente Disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que disponer que...» Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...»

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO

FICHERO DE COLEGIADOS

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales de los colegiados y precolegiados ejercientes y no ejercientes del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro gestión y control administrativo de los Profesionales colegiados en el ámbito competencial del Colegio Profesional. Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados de los acreditados e inscritos. Gestión de servicios comunes de interés de carácter profesional y formativo. Gestión del registro histórico de colegiados. Control de incompatibilidades y cualquier finalidad establecida en el Estatuto General de la Abogacía y en el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Responsable del Fichero: El Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesionales. Herederos o beneficiarios en caso de la existencia de seguro de fallecimiento o similar.

Estructura del fichero y de tipo de datos: Los necesarios para cumplir con los fines colegiales: Datos de carácter identificativo, datos de carácter personal datos académicos y profesionales, datos económico financieros: datos bancarios.

Cesiones previstas: Consejo General de la Abogacía Española, Administraciones Generales del Estado, Juzgados y Tribunales, Servicios Públicos responsables de la realización de estadísticas. Seguros obligatorios de Responsabilidad Profesional, Entidades Bancarias y cualquier otra que resulte necesaria por la normativa vigente.

Servicio ante el que se puede ejercitar el Derecho de Acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegios de Abogados de Ceuta, C/ Velarde n.º 1, 5 1001, Ceuta.

Transferencias Internacionales: No están previstas.
Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel:
Medidas de nivel básico.

FICHERO DE TURNO DE OFICIO

Descripción del Fichero: Contiene datos de los colegiados adscritos al turno de oficio y al servicio del asesoramiento jurídico víctimas de malos tratos. Datos necesarios para la gestión administrativa y contable del Turno de Oficio necesarios para acreditar las prestaciones asignadas y percibidas de la asistencia jurídica gratuita prestada por este Ilustre Colegio en su ámbito competencial y en los términos de la Ley 1/1996, de 10 de Enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las prestaciones de asistencia jurídica gratuita previstas en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita.

Responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes y beneficiarios de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, colegiados adscritos a los Servicios, Procuradores.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de formularios de solicitud complementados por los interesados o por sus representantes legales, por letrados designados y personal del Colegio.

Estructura del fichero y tipo de datos: Datos especialmente protegidos, datos identificativos de Colegiados y solicitantes, datos de características personales, académicos y profesionales, datos de transacciones, datos de circunstancias sociales, datos de detalle de empleo, datos económicos financieros y de seguros.

Cesiones previstas: Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita; Delegación de Gobierno, Centro Asesor de la Mujer, Consejo Gral. de la Abogacía, Ministerio de Justicia, Juzgados y Tribunales.

Transferencias Internacionales: No están previstas.
Responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Servicios en los que puede ejercitarse en el derecho de acceso, rectificación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta con domicilio en Ilustre Colegio de Abogados calle Velarde, n.º 1, 51101 Ceuta.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel:
Medidas de nivel Alto.

FICHERO DE EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO

Descripción del fichero: Contiene datos personales y profesionales de colegiados acreditados en relación con quejas, denuncias, infracciones, sanciones, expedientes disciplinarios y cualquier tipo de datos relativos a los letrados que ejercen en el ámbito competencial del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, cuya actuación profesional se somete a examen en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Finalidad y usos previstos para el mismo: Control deontológico y disciplinario del ejercicio. Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente a las actuaciones de los profesionales colegiados,. Gestión de expedientes, tramitación y resolución de recursos.

Colectivos afectados: Profesionales colegiados, acreditados, denunciados o interesados.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través del propio interesado. Documental o telemática procedentes de denuncias reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

Estructura del fichero y tipos de datos:

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales, datos de transacciones, datos economicofinancieros y de seguros, datos relativos a la comisión de infracciones.

Cesiones previstas: Consejo General de la Abogacía, Juzgados y Tribunales, Administraciones Públicas cuando así lo establezca la Ley y cualquier otra que resulte de la normativa vigente.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Servicios en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta con domicilio en Ilustre Colegio de Abogados; calle Velarde, n.º 1, 51001 Ceuta.

Medidas de Seguridad: Medidas de nivel alto.

FICHEROS DE DICTÁMENES O IMPUGNACIÓN DE MINUTAS

Descripción del fichero: Contienen datos personales de los colegiados reclamados, de las personales reclamantes, del procedimiento del que se deriva la minuta, de los importes y conceptos de las minutas reclamadas.

Finalidad y usos previstos para el mismo: Registro de datos de colegiados, ponentes y de Juzgados. Tipo de procedimientos, fecha de resolución, gestión de las reclamaciones, dictámenes y consultas sobre honorarios.

Colectivos afectados: Colegiados a los que se les ha impugnado sus minutas, impugnantes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Del órgano judicial del que procede el asunto, de los interesados, personal del propio Colegio.

Estructura del fichero y tipo de datos:

Datos de carácter identificativos, datos de carácter personal, datos procesales, datos económicos financieros.

Cesiones previstas: órganos judiciales y Consejos Generales en el caso de quejas o denuncias.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Servicios en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, calle Velarde, n.º 1, 51001 Ceuta.

Medidas de seguridad: Medidas del nivel medio.

FICHERO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Descripción del fichero: Contienen datos personales de las sociedades profesionales inscritas en el Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Finalidad y usos previstos para el mismo: Gestión del registro de sociedades profesionales en el ejercicio de su función pública, en virtud de lo dispuesto en la ley 2/2007, de 15 de marzo.

Personas afectadas: Solicitantes. Asociados o miembros.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

Estructura del fichero y tipo de datos:

Datos de carácter identificativos, datos de carácter personal, datos economicofinancieros, datos académicos y profesionales.

Cesiones Previstas: Juzgados y Tribunales, registros Públicos, otros órganos de la Administración del Estado.

Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Servicios en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, calle Velarde, n.º 1, 51001 Ceuta.

FICHERO DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Descripción del fichero: Control de entrada y salida de documentos del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Finalidad y usos previstos: La realización de todos los procedimientos necesarios para el control y gestión del Registro de entrada y salida de documentos, Distribución de la documentación a los departamentos correspondientes.

Personas o colectivos afectados: Emisor y receptor de la documentación presentada en el registro.

Estructura del fichero y tipo de datos:

Datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales, datos de transacciones, datos economicofinancieros y de seguros, datos relativos a la comisión de infracciones.

Cesiones previstas: No se han detectado.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Servicios en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, c/ Velarde n.º 1 51001, Ceuta.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

FICHERO DE JUNTAS COLEGIALES

Descripción del fichero: Gestión de las decisiones tomadas por la Junta en relación con las actividades Públicas del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Finalidad y usos previstos para el mismo: Resoluciones y decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno del Colegio dentro de sus atribuciones Públicas.

Colectivos afectados: Colegiados, Autoridades y órganos Judiciales.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Del propio colegio.

Estructura del fichero y tipo de datos:

Datos de carácter identificativos, datos de carácter personal, datos economicofinancieros, datos relativos a la comisión de infracciones.

Cesiones previstas: órganos judiciales y Consejo General de la Abogacía.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

Servicio en los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, calle Velarde, n.º 1 51001 Ceuta.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Ceuta, 28 de marzo de 2008.- LA JUNTA DE GOBIERNO.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.639.- LISTADO GENERAL DE PRESELECCIONADOS AL TERCER PLAN DE EMPLEO 2008.

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) y el Ministerio de Administraciones Públicas (Delegación del Gobierno en Ceuta)

Los que habiendo sido preseleccionados al Plan de Empleo, a través de los listados publicados en los medios de comunicación los días 17, 18 y 19 de los corrientes y no compareciendo en su día ante la oficina de la UPD, dispondrán hasta el 26 de noviembre para tal cometido. A partir del día siguiente se procederá a su sustitución por los preseleccionados como reservas.

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
01647115Q	MOHAMED	HAMED	HABIBA	PEON GENERAL
01647117H	CHAHBOUN	HALHOUL	ABDESLAM	PEON CONSTRUCCION
01647220Y	TAYA	AOURAG	MUSTAPHA	PEON CONSTRUCCION
01647297Z	HASSAN	AHMED	HOSSNI	PEON GENERAL
01647693L	BAKALI	SAIDI	MUSTAFA	PEON FORESTAL
01647814W	KENFAOUI	SARROUJ	OUAFAE	PEON GENERAL
01648279F	RGUIF	AZMIMEN	ABDELHAFID	PEON CONSTRUCCION
02871696P	CHAIRI	CHAIRI	HOSAIN	PEON FORESTAL
05923284W	ABDELA	MOHAND	ABDELKADER	PEON GENERAL
07989842X	GARCIA	DE LA FLOR	GUSTAVO	MAESTRO
09056955S	BOUDEN	ABDERRAHMAN	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
12417641X	ROJO	GIL	ALICIA	MONITOR EDUCATIVO
13125000G	PEREZ	MARTIN	MARIA PILAR	TECNICO EDUCACION INFANTIL
17198624Y	GIBAJA	GARCIA	MILAGROS	AUX. CLINICA
17198624Y	GIBAJA	GARCIA	MILAGROS	TECNICO EDUCACION INFANTIL
17443928S	BARTOLOME	CALLEJERO	MANUELA	PEON GENERAL
20489921A	CHAIRI	CHAIRI	ZOHORA	PEON GENERAL
20489921A	CHAIRI	CHAIRI	ZOHORA	PEON CONSTRUCCION
24150450J	MOYA	FERNANDEZ	MANUEL	PEON FORESTAL
24211360L	ROBLES	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	AUX. ADTIVO
24263075F	DIAZ	AGUILA	YOLANDA	TRABAJADOR SOCIAL
24819210W	CORDOBA	MALDONADO	JUAN	PEON GENERAL
24871303T	FERNANDEZ	VILLAR	ANA MARIA	JARDINERO
25554593Y	MOHAMED	HAYAY	ABDELJALAK	PEON FORESTAL
2555493Y	MOHAMED	HAYAY	ABDELJALAK	PEON GENERAL
25713611W	BOLAÑO	RUIZ	MANUELA	PREVENCION
26460688Q	CONTRERAS	MUÑOZ	MARIA	TRABAJADOR SOCIAL
26800594M	CHINCHILLA	AGUILAR	PATRICIA	TRABAJADOR SOCIAL
27225674E	RUIZ	PEREZ	MARIA LOURDES	GEOG/HIST
27530776Y	GRANCHA	ALONSO	ANA MARIA	AUX. ADTIVO
30441755J	BENITEZ	RODRIGUEZ	FERNANDO	PEON FORESTAL
30797358J	FERNANDEZ	CARMONA	EVAMARIA	AUX. CLINICA
30797358J	FERNANDEZ	CARMONA	EVAMARIA	MONITOR DEPORTIVO
31667093A	BERNAL	RODRIGUEZ	ANA MARIA	CUIDADOR
31842031A	REINA	MUÑOZ	VICTORIA	AUX. ADTIVO
31857579A	SANTIAGO	RODRIGUEZ	ELENA MARIA	AUX. CLINICA
32031964W	AYMERICH	SOUSA	VERONICA	MAESTRO
32663348J	PEREIRA	MEIZOSO	MARIA ROCIO	MAESTRO
34865644J	IBAÑEZ	MATARIN	ENCARNACION	MAESTRO
34865644J	IBAÑEZ	MATARIN	ENCARNACION	MAESTRO INFANTIL
37288824M	CARABALLO	RECIO	ANTONIO	AUX. ADTIVO
37288824M	CARABALLO	RECIO	ANTONIO	MONITOR DEPORTIVO
40893175A	BAHILLO	PELLUZ	LIDIA	AUX. CLINICA
4091326X	AHMED	MOHAMED	YAMILA	PEON GENERAL
43028304N	ABSELAM	ANYERI	ABDELKRIM	PEON GENERAL
43464435R	ELHAD-HAD OULAD	HASSAN	MUSTAFA	PEON FORESTAL
43520929F	BEN ABDESELAM	BEN CHAAIB RIFI	MUSTAFA	PINTOR
43527875F	FERNANDEZ	ALMAGRO	NURIA	AUX. CLINICA
43534259C	FERNANDEZ	ALMAGRO	LAURA	MAESTRO
43534259C	FERNANDEZ	ALMAGRO	LAURA	MAESTRO INFANTIL
44028031M	GONZALEZ	CRESPO	SILVIA	AUX. ADTIVO
44040815R	TORRES	SILLERO	SERGIO	CAPATAZ
44287212E	MUÑOZ	ARROYO	MARIA BELEN	AUX. CLINICA
44319326M	RODRIGUEZ	SUAREZ	ANA ROCIO	TECNICO EDUCACION INFANTIL
44585958K	LARA	LIGERO	MARIA	MONITOR EDUCATIVO
44585958K	LARA	LIGERO	MARIA	TRABAJADOR SOCIAL
450+3072P	MOHTAR	TRIBAK	SODIA	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45039671J	MERINO	SIERRA	JUAN	MAESTRO
45041287L	MOHAMEDMOHTAR	ATRAUCH	MUSTAFA	PINTOR
45041287L	MOHAMEDMOHTAR	ATRAUCH	MUSTAFA	PEON GENERAL
45041287L	MOHAMEDMOHTAR	ATRAUCH	MUSTAFA	ALBAÑIL
45041647B	RUIZ	TORRES	MARIA LUISA	PEON GENERAL
45043141X	PALACIOS	MORILLA	FRANCISCA	AUX. CLINICA
45047609Q	CANO	OLMO	CARMEN	PEON GENERAL
45047734A	GUERRERO	RICHARTE	AFRICA	PEON GENERAL
45048465K	QUESADA	RIVAS	ANAMARIA	MAESTRO
45048490T	ESCAMEZ	GALVEZ	ANTONIO	PEON GENERAL
45048761H	LARA	DEANDRE	ANDRES JESUS	PEON GENERAL
45049303P	CAÑESTRO	RODRIGUEZ	MANUEL	PEON FORESTAL
45049398B	PEREZ	GRACIA	MANUEL	PEON GENERAL
45049657V	CARMONA	GARCIA	ANTONIO	CARPINTERO
45049950B	SERRANO	GONZALEZ	MARIA TERESA	MAESTRO
45050309W	RODRIGUEZ	PICAZO	ANTONIO	PEON GENERAL
45051741P	PEREZ	MOYA	PEDRO	MAESTRO
45052224P	NAVAS	VALDERRAMA	ANAMARÍA	PEON GENERAL
45052341X	RUIZ	TRIANO	ANTONIA	PEON GENERAL
45052788C	GAMERO	GONZALEZ	JUAN	PEON GENERAL
45052892D	DELGADO	GARCIA	DIONISIO	CONDUCTOR CAMION
45052892D	DELGADO	GARCIA	DIONISIO	ELECTRICISTA
45052900V	SCHIAFFINO	MAZA	FRANCISMA	PEON CONSTRUCCION
45055027M	SALVADOR	DELA GUARDIA	MARIA CARMEN	MAESTRO
45055097Y	RODRIGUEZ	BARO	MARIA JOSE	MAESTRO
45055193X	MORENO	DELGADO	ANA	PEON GENERAL
45056758B	ALBA	AGUILAERA	JUAN	CONDUCTOR CAMION
45057197J	GUTIERREZ	CORTES	JOSEFA	PEON FORESTAL
45057358J	CRUCES	MARTOS	FRANCISCO	PEON GENERAL
45057993G	GARCIA	MACIAS	MARIA DEL PILAR	AUX.ADTIVO
45058025J	RIVERA	ORTIZ	M.ANGELES	PEON GENERAL
45058368B	GALAN	MONTAÑO	MARIA CARMEN	PEON GENERAL
45058518T	PEREZ	GRAJEA	ANGELES	PEON GENERAL
45059820Z	IBAÑEZ	CASTILLO	MANUEL	ALBAÑIL
45059872C	FUENTES	CAPOTE	MARIA TERESA	AUX. CLINICA
45059955B	ABSELAM	BUSELHAM	ABDELKRIM	PEON GENERAL
45060116B	CABA	MARTINEZ	FRANCISCA	PEON FORESTAL
45060116B	CABA	MARTINEZ	FRANCISCA	PEON GENERAL
45060190Q	MORALES	CORTES	CLARA ISABEL	PEON GENERAL
45060203Y	MOHAMED	ABDELUAHED	HAMEDAMIN	PEON GENERAL
45060229D	CHAIB	MOHAMED	ABDELA	PEON TRANSPORTE
45060496T	CALLEJAS	GOMEZ	RAFAELA	PEON GENERAL
45060602D	POLO	JUMILLA	MEUGENIA	AUX.ADTIVO
45060921B	SA	MORENO	MARIA CARMEN	PEON CONSTRUCCION
45061113L	SILVA	LEON	ANDRES	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45061496B	CARMONA	LOPEZ	TERESA	PEON GENERAL
45061788G	GALLARDO	GARCIA	RAMON	CARPINTERO
45061906F	CORTES	MONTILLA	ADORACION	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45062640M	SERRANO	CADIZ	RAFAELA	PEON CONSTRUCCION
45062868A	VAZQUEZ	FERNANDEZ	TRINIDAD	AUX. CLINICA
45063339Z	LUQUE	ALA	FRANCISCA	PEON GENERAL
45063356P	QUIROS	MORO	MARIA DEL CARMEN	AUX.ADTIVO
45063369K	OSUNA	BENAVENTE	RAFAEL JUAN	AUX.ADTIVO
45063560M	DOSANTOS	MOHAMED	MARIA DOLORES	AUX. CLINICA
45063600E	LUIS	DE LOS SANTOS	ERMINDO	PEON FORESTAL
45063600E	LUIS	DE LOS SANTOS	ERMINDO	PEON GENERAL
45063797N	MONFORT	MOHAMED	CECILIA	PEON GENERAL
45063972A	CAÑIVANO	ORTIZ	MARIA	MONITOR EDUCATIVO
45063972A	CAÑIVANO	ORTIZ	MARIA	PEON FORESTAL
45064208D	GIL	BORREGO	MARIA CARMEN	PEON GENERAL
45064286H	ROSUA	MORENO	JUAN	PEON FORESTAL
45064286H	ROSUA	MORENO	JUAN	PEON CONSTRUCCION
45064383T	DEL MORAL	LEON	TERESA	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45064685A	DOMINGUEZ	PEREZ	ANGELES	PEON GENERAL
45065173P	RIVERA	ORTIZ	EMILIA	PEON CONSTRUCCION
45065183H	CASTILLERO	FONTALBA	MARIA DEL PILAR	AUX. CLINICA
45065220D	NAVARRETE	PEREZ	AFRICA	MAESTRO
45065230L	HERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA ROSARIO	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45065255K	ORGAMBIDE	PEÑA	ASUNCIÉN	AUX. CLINICA

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45065255K	ORGAMBIDE	PEÑA	ASUNCIÉN	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45065530C	MENDEZ	GOMEZ	SALVADOR	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45065564P	SERRAN	CORDOBA	MARIA PILAR	PEON GENERAL
45065607M	CASTILLO	ARROYO	FCO. JAVIER	AUX. CLINICA
45065867N	BARRIENTOS	CASAL	ANTONIO	JARDINERO
45065867N	BARRIENTOS	CASAL	ANTONIO	PEON FORESTAL
45065867N	BARRIENTOS	CASAL	ANTONIO	PEON GENERAL
45065996A	MOHAMED	CHAIB	ABDERRAZAK	PINTOR
45065996A	MOHAMED	CHAIB	ABDERRAZAK	PEON GENERAL
45065996A	MOHAMED	CHAIB	ABDERRAZAK	PEON CONSTRUCCION
45066859S	JIMENEZ	CORDERO	MARIA ANGELES	PEON GENERAL
45066917G	CAMACHO	ESCAMEZ	M. DEL VALLE	PEON GENERAL
45066995J	SALMERON	SUAREZ	INMACULADA	MONITOR EDUCATIVO
45067222X	AHMED	MOHAMED ALLAL	MUSTAFA	PEON CONSTRUCCION
45067373T	PEREZ	RECENA	CRISTOBAL	PEON GENERAL
45067613X	PELAYO	DIAZ	MARIA CAROLINA	AUX. ADTIVO
45068026D	PEREZ	DOMINGUEZ	HERMINIA	PEON GENERAL
45068035H	PODADERA	BENITEZ	RAFAEL	PEON GENERAL
45068541H	MORENO	FONTALBA	IGNACIO	MAESTRO
45068862V	SAID	AALI	MENNANA	PEON GENERAL
45069036F	CASTRO	GUNDIN	FRANCISCA	AUX. CLINICA
45069107D	ALBA	MOLINA	GONZALA	AUX. CLINICA
45069128F	BLANCO	SUAREZ	MERCEDES	PEON GENERAL
45069135Z	BARBANCHO	MARTOS	M. AFRICA	PEON GENERAL
45069429D	RAMOS	GUERRERO	ISABEL MARIA	PEON GENERAL
45069585G	LOPEZ	CARRION	JOSE ANTONIO	CARPINTERO
45069873Q	MOREJON	GARCIA	MARIA DEL PILAR	AUX. ADTIVO
45069873Q	MOREJON	GARCIA	MARIA DEL PILAR	PEON GENERAL
45069936X	MARQUEZ	ZAPATER	PILAR	PREVENCION
45070069M	OJEDA	BORRAS	YOLANDA	AUX. CLINICA
45070204W	RIVAS	RIVAS	M CARMEN	AUX. ADTIVO
45070620G	HERNANDEZ	FERNANDEZ	ELENA	MAESTRO
45070899F	ABDESELAM	HAMADI	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45070977Q	PEÑA	MONUERA	FERNANDO	JARDINERO
45071277V	FERNANDEZ	VALDEZ	MARIA DOLORES	PEON GENERAL
45071358Y	GARCIA	PASCUAL	JOSE MANUEL	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45071546X	LOZANO	LOPEZ	VIOLA DE ARCAS	AUX. CLINICA
45071612F	REINA	MULERO	MARIA JESUS	PEON FORESTAL
45071682P	MOHAMED	ABDERRAMAN	MOHAMED	CONDUCTOR CAMION
45071989Q	RODRIGUEZ	MARQUEZ	ANA MARIA	PEON GENERAL
45072211P	ALMENARA	SEDANO	ISABEL MARIA	PEON GENERAL
45072211P	ALMENARA	SEDANO	ISABEL MARIA	CUIDADOR
45072275A	MORILLO	NAVAS	MARIA PILAR	INFORMATICA GESTION
45072275A	MORILLO	NAVAS	MARIA PILAR	AUX. ADTIVO
45072342R	CASADO	MOYA	ANA	PEON FORESTAL
45072636L	ABRALDEZ	MARTINEZ	JUAN MANUEL	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45072763P	ROMO	SEGURO	RAFAEL	CUIDADOR
45072898M	DELGADO	MORENO	MARIA CARMEN	PEON GENERAL
45072953Z	FUENTES	CORTES	MARIA AFRICA	MONITOR EDUCATIVO
45073041X	MOHAMED	MOHAMED	HAMIDO	PEON GENERAL
45073132D	LOBATO	MORENO	ANTONIA	AUX. ADTIVO
45073132D	LOBATO	MORENO	ANTONIA	AUX. CLINICA
45073166C	PEREZ	ALI	ABSELAM	ALBAÑIL
45073594B	ORTEGA	SERRANO	ROSARIO	AUX. ADTIVO
45073767T	ANDREU	CUADRADO	GREGORIO	PEON GENERAL
45073961X	REGEN	RODRIGUEZ	CARLOS JAVIER	PEON FORESTAL
45073993L	CORTES	RAMIREZ	RAFAEL	PEON TRANSPORTE
45074005P	MOHAMED	HADU	NACHAT	AUX. CLINICA
45074134E	AHMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON FORESTAL
45074218Z	AHMED	MOHAMED	RAHAMA	PEON GENERAL
45074555Y	GUILLEN	BLASCO	ALICIA M	AUX. ARCHIVO
45074555Y	GUILLEN	BLASCO	ALICIA M	GEOG/HIST
45074823K	CORZO	MUÑOZ	ROSA	AUX. CLINICA
45074942W	AMAR	ABSELAM	SABAH	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45074962E	AMAR	ABDESELAM	HANAN	PEON GENERAL
45075084Y	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA SOHORA	PEON FORESTAL
45075095V	ALI	KADDUR	NAIMA	PEON CONSTRUCCION
45075174G	TUSET	VARGAS	FCO JAVIER	CAPATAZ
45075275J	VAZQUEZ	ARROYO	CARIDAD	PEON GENERAL
45075368Z	AHMED	MOHAMED	RACHIDA	PEON FORESTAL
45075479X	ALLAL	FARAYI	LAARBI	CAPATAZ
45075479X	ALLAL	FARAYI	LAARBI	CAPATAZ
45075502X	GARCIA	COLLADO	PILAR	PEON GENERAL
45075816W	AMAR	MOHAMED	MUSTAFA	CONDUCTOR CAMION
45076048G	TERUEL	ROELAS	MARIA VICTORIA	PEON GENERAL
45076515B	BARRIENTOS	SANCHEZ	MARIA TERESA	PEON GENERAL
45076528R	RUIZ	AYORA	YOLANDA	PEON GENERAL
45076672F	LOBATO	AYUD	MARIA CARMEN	PEON GENERAL
45076714A	PAJEJA	BARREIROS	DOLORES	PEON GENERAL
45077184J	ROJAS	BLANCO	NATIVIDAD	PEON GENERAL
45077449W	CONTRERAS	SANCHEZ	FCO. JAVIER	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45077602V	LOPEZ	RUIZ	FRANCISCA	MONITOR EDUCATIVO
45077680A	LAARBI	AMAR	MALIKA	PEON GENERAL
45077811L	HICHO	MOHAMED	YASMINA	AUX. ADITIVO
45077911G	MILUDI	AHMED	KARIM	CONDUCTOR CAMION
45077911G	MILUDI	AHMED	KARIM	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45078232A	AHMED	MOHAMED	FATIMA	PEON GENERAL
45078355B	MOHAMED	AMAR	SALUA	AUX. ARCHIVO
45078430V	RODRIGUEZ	OLIVERA	MARIA DEL CARMEN	AUX. ADITIVO
45078513P	ABDESELAM	AMIN	MOHAMED	PEON GENERAL
45078873T	LAARBI	ABDELAZIS	HAFIDA	PEON FORESTAL
45078873T	LAARBI	ABDELAZIS	HAFIDA	PEON CONSTRUCCION
45078889Q	PEREZ	IBAÑEZ	MARIA MERCEDES	AUX. CLINICA
45078895E	CASTILLO	RODRIGUEZ	GABRIEL	PEON TRANSPORTE
45078895E	CASTILLO	RODRIGUEZ	GABRIEL	MONITOR DEPORTIVO
45078991A	MOHAMED	HAMED	YUSEF	CONDUCTOR CAMION
45079012R	MARTELL	GUTIERREZ	LORENA MARIA	MAESTRO
45079057T	MADANI	ENFEDAL	REDUAN	PEON GENERAL
45079138N	MUSTAFA	ALLAL	GURIA	INFORMATICA GESTION
45079138N	MUSTAFA	ALLAL	GURIA	MAESTRO
45079242R	HAMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON FORESTAL
45079250D	MORAN	DEHOYOS	MONICA	AUX. ADITIVO
45079292M	CASANOVA	LEAL	ANA MARIA	PREVENCION
45079340F	MOHAMED	HAMADI	SOHORA	PEON GENERAL
45079343X	HAYAD	CHAIB	RACHIDA	AUX. CLINICA
45079373V	AHMED	BENAIXA	FATIMA	AUX. ADITIVO
45079399C	ABDELKADER HAMMU	HAYANI	MERIAM	PEON GENERAL
45079436B	ABDESELAM	EMFEDDAL	DINA	AUX. ADITIVO
45079605L	ABDERRAHAMAN	ABDERRAHAMAN	RABEA	PEON GENERAL
45079706M	PEREZ	MATRES	CARMEN	PEON GENERAL
45079769E	AMAR	ABDESELAM	BAHIYA	PEON GENERAL
45079863R	RAYA	RIVA	AFRICA	PEON GENERAL
45080018H	MOHAMED	SALAH	KARIM	CARPINTERO
45080018H	MOHAMED	SALAH	KARIM	PEON GENERAL
45080105J	MUÑOZ	GARCIA	LAURA	PEON GENERAL
45080155V	MUSTAFA	ABDESELAM	NISRIN	PEON GENERAL
45080443Y	MOHAMED	DRIS	HIMO	PEON GENERAL
45080552T	BUXTA	TUHAMI	MOHAMED	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45080665K	MOHAMED	MUSA	MERIEM	AUX. CLINICA
45080718M	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA	PEON GENERAL
45080749J	MOHAMED	AMAR	MUSTAFA	PEON GENERAL
45080825C	MUÑOZ	DIAZ	ENCARNACIONN	PEON GENERAL
45080825C	MUÑOZ	DIAZ	ENCARNACION	CUIDADOR
45080942E	MOHAMED	HAMED	FATIMA	PEON GENERAL
45081004S	ABDELLAH	MOHAMED	SAMRA	PEON CONSTRUCCION
45081010K	AMAR	ABDESELAM	YUSEF	CONDUCTOR CAMION
45081076H	MOHAMED	ABDESELAM	HASSAN	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45081170C	MOHAMED	MOHAMED	SAKINA	PEON GENERAL
45081187Z	BUYEMA	ABDELKADER	MOHAMED	PEON GENERAL
45081206X	MOHAMED	AHMED	SAMIRA	PEON GENERAL
45081213V	VENTURA	AHMED	CAYETANO	PEON FORESTAL
45081213V	VENTURA	AHMED	CAYETANO	PEON GENERAL
45081240K	MUSTAFA	HAMADI	MOHAMED	ALBAÑIL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45081297D	HABIB	ALI	FATIMASOHORA	PEON FORESTAL
45081305V	ABDESELAM	MEHDI	BATUL	PEON GENERAL
45081393J	MOHAMED	MOHAMED	ABDELA	PEON FORESTAL
45081634R	ABDELKADER	MOHAMED	SAMIRA	PEON GENERAL
45081645N	MOHAMED	JALID	HAKIN	PEON GENERAL
45081718Q	ABDEL LAH	ABDESELAM	LAHSEN	ALBAÑIL
45081755F	RAHAL	LAHASEN	NORA	AUX. CLINICA
45081925Q	MOHAMED	ABDESELAM	NADIA	PEON GENERAL
45081933R	ABDEL LAH	BUYEMAA	FATIMA	AUX. CLINICA
45082046E	ALI	ALUCH	LUBNA	PEON CONSTRUCCION
45082057X	TUHAMI	TUHAMI	ABDELAZIS	PEON FORESTAL
45082093T	GONZALEZ	MAESO	JOSE IGNACIO	CARPINTERO
45082093T	GONZALEZ	MAESO	JOSE IGNACIO	ELECTRICISTA
45082093T	GONZALEZ	MAESO	JOSE IGNACIO	ALBAÑIL
45082179V	MOHAMED	ABDESELAM	ABDELUAHAB	PEON CONSTRUCCION
45082224Q	FERNANDEZ	GUTIERREZ	CARMEN	PEON GENERAL
45082399F	AHMED	MOHAMED	KARIMA	AUX. ADTIVO
45082441A	MOHAMED	ALLAL	SOHRA	PEON GENERAL
45082488G	GONZALEZ	MARTIN	FRANCISCO J	CARPINTERO
45082517X	HAMED	ALI	FATIMA	PEON GENERAL
45082517X	HAMED	ALI	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
45082542N	AHMED	MOGARBI	AICHA	PEON GENERAL
45082570V	BUZIAN	MOHAMED	MARIEN	PEON GENERAL
45082615Q	AHMED	LAHSEN	LATIFA	PEON GENERAL
45082715R	AMAR	LAARBI	UASMA	PEON CONSTRUCCION
45082734C	MOHAMED	CHAIB	FARIDA	PEON GENERAL
45082753Q	AHMED	MOHAMED	ABDERRAHAM	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45082758K	HAMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45082791P	MOHAMED	AHMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45082791P	MOHAMED	AHMED	MOHAMED	ALBAÑIL
45082851E	ALI	MOHAMED	SABAH	PEON GENERAL
45082978B	LAHSEN	MOHAMED	HADUCH	AUX. ADTIVO
45083116B	MOHAMED	ABDESELAM	FATIMASOHORA	PEON GENERAL
45083123H	ABDESELAM	AMAR	BATUL	PEON GENERAL
45083145V	HAMED	MOHAMED	SAIDA	PEON GENERAL
45083146H	HAMED	MOHAMED	FATMA	AUX. CLINICA
45083163N	NAYIB	ABDESELAM	IKRAN	PEON GENERAL
45083165Z	DRIS	MOHTAR	NADIA	PEON GENERAL
45083185B	COBOS	CEPERO	FCO. JAVIER	PEON GENERAL
45083239L	MOHAMED	LAYACHI	FATIMASOHORA	PEON GENERAL
45083254B	MOHAMED	AHMED	ABSELAM	PEON FORESTAL
45083275D	HASSAN	MOHAMED	RABEA	PEON CONSTRUCCION
45083319F	CHAIB	AMAR	SAID	PEON GENERAL
45083340M	SAID	LAARBI	FATIMA	PEON GENERAL
45083379K	MOHAMED	MOHAMED	ERHIMO	PEON GENERAL
45083379K	MOHAMED	MOHAMED	ERHIMO	PEON CONSTRUCCION
45083385G	MOHAMED	ABDESELAM	TAMI	PEON FORESTAL
45083456Y	MOHAMED	CHAIRI	HAMED	PEON CONSTRUCCION
45083485N	MOHAMED	SAID	MOHAMED	CONDUCTOR CAMION
45083503F	MOHAMED	MOHAMED GADDIH	HORIA	AUX. CLINICA
45083520R	LAHASEN	ABSELAM	DRIS	PEON GENERAL
45083521W	MOHAMED	AOMAR	FATOMA	PEON GENERAL
45083607L	MOHAMED	MOHAMED GAZY	ABDERRAHAM	CAPATAZ
45083607L	MOHAMED	MOHAMED GAZY	ABDERRAHAM	CAPATAZ
45083607L	MOHAMED	MOHAMED GAZY	ABDERRAHMAAN	PEON CONSTRUCCION
45083618F	AHMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45083620D	HAMED	MOHAMED	ASMA	AUX. ADTIVO
45083779F	AMAR	MOHAMED	ERHIMO	PEON GENERAL
45083822G	ABDESELAM	CHAIB	RACHIDA	PEON GENERAL
45083840E	MOHAMED	MOHAMED	ABSELAM	PEON FORESTAL
45083851X	ALI	ABDESELAM EL JOMSI	HAMIDO	PEON FORESTAL
45083869M	MHAMADI	MOHAMED	HASSAN	PEON CONSTRUCCION
45083877J	TUHAMI	MOHAMED	FATIMA	PEON GENERAL
45083888R	MOHAMED	ABBAS	FATIMA	PEON GENERAL
45083906L	ENFEDAL	TRIGUI	ABDESELAM	PINTOR
45083906L	ENFEDAL	TRIGUI	ABDESELAM	PEON GENERAL
45083906L	ENFEDAL	TRIGUI	ABDESELAM	PEON CONSTRUCCION

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45083958W	AHMED	BENAISA	HAMIDO	PEON CONSTRUCCION
45083960G	ABSELAM	AHISA	OMAR	CONDUCTOR CAMION
45083966X	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	BATUL	PEON GENERAL
45083966X	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	BATUL	PEON CONSTRUCCION
45084004W	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	PEON FORESTAL
45084052G	DURAN	MUÑOZ	SUSANA	MAESTRO
45084062Z	MOHAMED	AHMED	MALIKA	AUX.ADTIVO
45084112H	ABDESELAM	AHMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45084158H	ABDESELAM	ABDELLAH	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45084159L	SOLER	GODINO	MARIA NIEVES	AUX. CLINICA
45084178S	MOHAMED	BUSELMAN	SAID	PEON FORESTAL
45084199J	ABDELKRIM	AHMED DUAS	HABIBA	PEON CONSTRUCCION
45084210R	ABSELAM	KASEN	HABIBA	PEON GENERAL
45084314J	SAID	MOHAMED	SAHIA	PEON GENERAL
45084314J	SAID	MOHAME	SAHIA	PEON CONSTRUCCION
45084368K	AMAR	AHMED	MINA	PEON CONSTRUCCION
45084416T	MOJTAR	MOHAMED	FARIDA	PEON CONSTRUCCION
45084436C	MOHAMED	TAHAR	SAID	PEON GENERAL
45084491Y	ABDESLAM AHMED	YERRADI	ZOHRA	PEON CONSTRUCCION
45084494D	MOHAMED	BACHIR	YAMILA	PEON GENERAL
45084513M	MOHAMED	LAYASI	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45084629Y	HADDU	MOHAMED	MINA	PEON CONSTRUCCION
45084794X	MOHAMED	MOHAMED	HAMIDO	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45084807T	MOHAMED	LAHSEN	HIMO	PEON FORESTAL
45084896C	TAHAR MECKI	BENHAMMADI	ABDELLAH	PEON GENERAL
45084941L	HOSAIN	MOHAMED	MUSTAFA	PEON FORESTAL
45084963H	HAMADI	MOHAMED	FATIMA SOHORA	PEON GENERAL
45084963H	HAMADI	MOHAMED	FATIMA SOHORA	PEON CONSTRUCCION
45084969R	MARTI	SILES	MARIA DEL MAR	PREVENCION
45084998F	BACHIR	MOHAMED	YAMINA	PEON GENERAL
45085057C	MOHAMED	MUSTAFA	LAYLA	PEON GENERAL
45085077V	ENFEDDAL	CHERRI	TURIA	PEON FORESTAL
45085085W	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	CAPATAZ
45085127K	HAMMU	ABDELLAH	FATIMA	PEON FORESTAL
45085152T	MOHAMED	TAIEB	AUICHA	PEON CONSTRUCCION
45085162X	ABDESELAM	AHMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45085162X	ABDESELAM	AHMED	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45085338W	AYAD	MOHAMED	YAMINA	PEON GENERAL
45085342Y	MOHAMED	ALI	ABDELLAH	PEON GENERAL
45085342Y	MOHAMED	ALI	ABDELLAH	ALBAÑIL
45085461X	ABDERRAZAK	AMAR	MUSTAFA	PEON GENERAL
45085514V	MOHAMED	ALI	ABDESELAM	PEON GENERAL
45085586C	ALLAL	LAHSEN	JAUDA	PEON FORESTAL
45085586C	ALLAL	LAHSEN	JAUDA	PEON GENERAL
45085613R	ABDELLAH	AHMED	SAID	PEON FORESTAL
45085668X	ABDELKRIM	MOHAMED	HABIBA	PEON CONSTRUCCION
45085730A	MOHAMED	MARZOK	SALUA	PEON GENERAL
45085737X	HAMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45085753A	AMAR	MOHAMED	SOHORA	PEON CONSTRUCCION
45085799A	AHMED	DAUD	ABSELAM	PEON CONSTRUCCION
45085824M	ESTREMER	RAMIREZ	ANTONIA	CUIDADOR
45085853B	HAMIDO	MOHAMED	RACHIDA	PEON GENERAL
45085911T	ALONSO	NUÑEZ	MARIA MONTANA	PEON CONSTRUCCION
45085929H	HAMED	BUSECRI	YINEB	PEON GENERAL
45085978K	HAMED HICHO	LAMCHOT	MOHAMED	ALBAÑIL
45085991B	ABDESELAM	LAYACHI	HIMO	PEON GENERAL
45086020V	HADDU	MOHAMED	MAIMONA	PEON GENERAL
45086109Z	ABDELLAH	GOLAY	ABDESELAM	PINTOR
4508613R	ABDELLAH	AHMED	SAID	PEON GENERAL
45086236A	MOHAMED	ABDESELAM	NESIRIN	PEON GENERAL
45086239Y	MOHAMED	ALI	HAFIDA	PEON GENERAL
45086484K	MEHDI	TAIEB	BACHIR	PEON GENERAL
45086517P	AHMED	AHMED	HOSSAIN	CAPATAZ
45086533R	AHMED	ALI	ABDESELAM	CONDUCTOR CAMION
45086533R	AHMED	ALI	ABDESELAM	PEON GENERAL
45086533R	AHMED	ALI	ABDESELAM	PEON CONSTRUCCION
45086702D	MOHAMED	AHMED	MOHAMED	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45086722Y	MOHAMED	MOHAMED	YUSEF	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45086722Y	MOHAMED	MOHAMED	YUSEF	PEON GENERAL
45086797N	MELA	FLORES	CARMEN	INFORMATICA GESTION
45086851C	MOHAMED	ABDESELAM	ZOHRA	PEON GENERAL
45086892S	HADDU	MOHAMED	ABERRAZAK	PEON GENERAL
45086892S	HADDU	MOHAMED	ABDERRAZAK	ALBAÑIL
45086911B	GUERRA	MAURICIO	JAVIER	MAESTRO
45086946T	AHMED	MOHAMED	AHMED	PEON CONSTRUCCION
45086953F	LIAZID	HADDU	HAMIDO	PEON CONSTRUCCION
45086990K	RAUL	DE CALDAS	VICTOR	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45087020M	MUSTAFA	HAMED	HAMED	PEON GENERAL
45087020M	MUSTAFA	HAMED	HAMED	PEON CONSTRUCCION
45087075Z	MOHAMED	ALI	BATUL	PEON CONSTRUCCION
45087198E	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	ALBAÑIL
45087309H	MOHAMED	ABDELLAH HICHO	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45087338R	HAMADI	MOHAMED	LUBNA	PEON CONSTRUCCION
45087399Q	ABDESELAM	MOHAMED	LAARBI	PEON CONSTRUCCION
45087414P	ABDELLAH	AMAR	NORDIN	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45087491Q	MOHAMED HACHMI	BUCHNANI	HOSAIN	PEON GENERAL
45087529P	BUJIAR	AL LUCH	FATIMA	PEON FORESTAL
45087533N	HASSEN	AMAR	ABDELKADER	PEON GENERAL
45087563L	MADANI	TAHAR	MUSTAFA	PEON GENERAL
45087609L	BUCHTA	LAHASSEN	ABDESELAM	PEON GENERAL
45087619Y	MOHAMED	MOHAMED	HAYAT	PEON FORESTAL
45087668D	MAIMON	AMAR	MALIKA	PEON FORESTAL
45087668D	MAIMON	AMAR	MALIKA	PEON GENERAL
45087673Z	HAMADI	MOHAMED	SOHORA	PEON CONSTRUCCION
45087720S	AHMED	CHAIRE	AHMED	PEON FORESTAL
45087720S	AHMED	CHAIRE	AHMED	PEON CONSTRUCCION
45087763N	DRIS	ABDESELAM	RABEA	PEON FORESTAL
45087768V	MOHAMED	MOHAMED	CHERGUI MOHAMED	PEON FORESTAL
45087789S	HAMIDO	MOHAMED	DINA	AUX. CLINICA
45087792H	ABDESELAM	HOSSAIN	HOSSAIN	CONDUCTOR CAMION
45087797T	MOHAMED	HAMADI	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45087819E	AHMED	OUAZANIOUAZI	ABDELKRIM	PEON CONSTRUCCION
45087843T	DIAZ	GALLARDO	ISABEL	PEON GENERAL
45087843T	DIAZ	GALLARDO	ISABEL	MONITOR DEPORTIVO
45087849Y	ABDESELAM	KARROK	RAHMA	PEON CONSTRUCCION
45087857Z	MOHAMED ABDESELAM BAKALI		RAHMA	PEON CONSTRUCCION
45087860V	ABDERRAZAK	ABDESELAM	MINA	PEON GENERAL
45087917M	HAMED	HAMMU	ABDELKADER	PEON TRANSPORTE
45088062N	MOHAMED HOSSAIN	CHELLAF	FADMA	PEON CONSTRUCCION
45088188T	ABSELAM	ENFEDDAL	MOHAMED	PEON GENERAL
45088188T	ABDESELMA	ENFEDAL	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45088221X	ABDERRAHAMAN	ABDESELAM	JAMMAL ABDELUAHED	PEON GENERAL
45088284G	ALI	MOHAMED	FATOMA	PEON GENERAL
45088357P	SAID	MOHAMED	HASSAN	PEON FORESTAL
45088418T	MOHAMED	MOHAMED	NAUAL	INTEGRACION SOCIAL
45088501Z	ABDELLAH	MOHAMED HICHO	FATMA	PEON GENERAL
45088523J	AHMED	AHMED	AHMED	PEON CONSTRUCCION
45088533T	MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	PEON FORESTAL
45088533T	MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	PEON GENERAL
45088616Z	ABDESELAM	AHMED	FATIMA	PEON GENERAL
45088692K	ABDELLAH	CHUTTAR	MALIKA	PEON GENERAL
45088693E	AHMED	AMAR	FARIDA	PEON FORESTAL
45088693E	AHMED	AMAR	FARIDA	PEON GENERAL
45088731Z	MOHAMED	HAMRANI	ABDESELAM	ALBAÑIL
45088740T	YELLUL		HADDUCH	PEON GENERAL
45088846Z	MOHAMED	LAARBI	AUIXA	PEON CONSTRUCCION
45088976Y	MOHTAR	MOHAMED	LATIFA	PEON GENERAL
45089021M	MOHAMED	ABDERRAHAMAN ZAIMI		MOHAMED CAPATAZ
45089102V	MOHAMED	MOHAMED	YAMAL	PEON FORESTAL
45089124Q	SANCHEZ	FLORES	MARIA DEL MAR	PEON GENERAL
45089172H	AHMED	MOHTAR	RADI	PEON GENERAL
45089172H	AHMED	MOHTAR	RADI	PEON GENERAL
45089198K	ABDESELAM	BENIAIA	HAFIDA	PEON GENERAL
45089201R	AHMED	AZUZ	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
45089210X	HOSSAIN	ABDELKADER	MOHAMED	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45089249A	ABDESELAM	MOHAMED	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
45089312C	ALI	MOHAMED	ABDELUAHID	PEON GENERAL
45089325X	ABDELKADER	MOHAMED	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45089419N	MOHAMED	AHMED	MALIKA	PEON GENERAL
45089423Q	CORDERO	RODRIGUEZ	GEMA	AUX.ADTIVO
45089448H	VILCHES	GOMEZ	JUAN MANUEL	AUX.ADTIVO
45089465N	ABDELKADER	MEZZIAN	NADIA	PEON GENERAL
45089702L	CHAIB	HADDU	IBRAHIM	PEON FORESTAL
45089780M	MOHAMED	ABDELLAH	FATIMASOHOA	PEON GENERAL
45089961W	MILUDI	MOHAMEDALAGOUBI	LAARBI	PEON FORESTAL
45089961W	MILUDI	MOHAMEDELAGOUBI	LAARBI	PEON CONSTRUCCION
45089989F	ABDESELAM	MOHAMED HARRAKI	HABIBA	PEON CONSTRUCCION
45090068V	LAHACEN	BUSELHAM	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
45090139L	BUHIA	ABDESELAM	MALIKA	PEON GENERAL
45090159Q	MUSTAFA	MOHAMED	SAKIMA	AUX.ADTIVO
45090313D	AHMED	LAARBI	MERIEM	PEON GENERAL
45090392L	HOSSAIN	HADDER	MOHAMED	CONDUCTOR CAMION
45090392L	HOSSAIN	HADDER	MOHAMED	PEON GENERAL
45090428D	MANSOUR	SADIK	NIDAL	PEON GENERAL
45090442T	MOHAMED	ALLAL	FUAD	PEON GENERAL
45090569N	RIFFI	AMGHAR	MUSTAFA	PEON FORESTAL
45090569N	RIFFI	AMGHAR	MUSTAFA	PEON GENERAL
45090569N	RIFFI	AMGHAR	MUSTAFA	PEON CONSTRUCCION
45090586Y	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45090586Y	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	PINTOR
45090729B	MOHAMED	BRAHIM HARRAZ	HABIBA	PEON GENERAL
45090752B	MOHAMED	AHMED	LATIFA	PEON GENERAL
45090778Z	ABDELKADER	ABDESELAM	TURIA	PEON GENERAL
45090810T	ALVAREZ	CARBONELL	OSCAR ANTONIO	PEON TRANSPORTE
45090812W	CHARAIAH	CHAIRI	MUSTAFA	ALBAÑIL
45090900K	AHMED	AHMED	SORAYA	PEON GENERAL
45090932F	ABSELAM	LAARBI	KARIMA	PEON GENERAL
45090984J	ABDESELAM	TRICHAN	NAIMA	PEON FORESTAL
45091011V	LEON	CALVO	VICTORIA EUGENIA	MAESTRO INFANTIL
45091023Y	HAMADI	MOHAMED	SAMIA	PEON GENERAL
45091032S	MOHAMED	MOHAMED	MINA	PEON GENERAL
45091045M	GARCIA	GONZALEZ	JESUS	CARPINTERO
45091074B	ABDELKADER	AMAR	MOHAMED	PEON GENERAL
45091137M	ABSELAM	HAMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45091141D	ABDERRAHMAN	KALALUSI	UMKULTUM	PEON GENERAL
45091143B	KASSEN	MOHAMED	SAIDA	PEON GENERAL
45091167N	MOHAMED	ABDELKADER	SORA	PEON GENERAL
45091167N	MOHAMED	ABDELKADER	SORA	CUIDADOR
45091258B	AHMED	MOHAMED	MOHAMED	CAPATAZ
45091360K	MOHAMED	ABSELAM	TURIA	PEON GENERAL
45091601D	AHMED	ABDESELAM	HIMO	JARDINERO
45091680L	ABDELLAH	AHMED	KARIM	PEON GENERAL
45091743J	MOHAMED	AMA	FATIMASOHOA	PEON GENERAL
45091743J	MOHAMED	AMAR	FATIMASOHOA	PEON CONSTRUCCION
45091759Y	ABDESELAM	HODDA	KARIM	PEON TRANSPORTE
45091806F	MOHAMED	HICHO	MOHAMED	PEON GENERAL
45091852F	MOHAMED	MARZOK	SUAD	PEON GENERAL
45091865C	ALI	MEKI	LAALAMI	PEON FORESTAL
45091936E	MUSTAFA	MOHAMED	MUSTAFA	PINTOR
45091936E	MUSTAFA	MOHAMED	MUSTAFA	PEON GENERAL
45091943Y	MOHAMED	ALI	ERHIMO	PEON GENERAL
45091948B	ALI	SERAIYA	HAMED	PEON GENERAL
45091956L	ABDELKADER	HOSSAIN	FATOMA	PEON GENERAL
45092015D	AMEGGARON	MOHAMED	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45092040B	MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	PEON CONSTRUCCION
45092047H	ALLAL	MUSTAFA	YAMINA	JARDINERO
45092047H	ALLAL	MUSTAFA	YAMINA	PEON GENERAL
45092055A	MOHAMED	MOHAMED	FATHA	PEON GENERAL
45092074E	ALLAL MOHAMED	ALLUCH	MAIMON	PEON CONSTRUCCION
45092240G	AMAR	AHMED	CHAIB	CONDUCTOR CAMION
45092240G	AMAR	AHMED	CHAIB	PEON FORESTAL
45092354A	MOHAMED	ABDELKADER	SAIDA	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45092398R	LAHASEN	MOHAMED	RABEA	PEON CONSTRUCCION
45092410J	MAIMON	BAKUR	MALIKA	PEON GENERAL
45092471M	ALIHAMED	RIFFI	ALI	PEON FORESTAL
45092600L	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER	ALBAÑIL
45092608G	MOHAMED	MOHAMED	MINA	PEON GENERAL
45092608G	MOHAMED	MOHAMED	MINA	PEON CONSTRUCCION
45092609M	MOHAMED	MOHAMED	MALIKA	PEON GENERAL
45092609M	MOHAMED	MOHAMED	MALIKA	PEON CONSTRUCCION
45092610Y	MOHAMED	MOHAMED	KARIMA	PEON CONSTRUCCION
45092775X	MOHAMED	MOHAMED TUZANI	JADDUCH	PEON CONSTRUCCION
45092806H	MOHAMED	AHMED	MUSTAFA	PEON GENERAL
45092875H	AHMED MOHAMED	HALHOL	HASSAN	PEON GENERAL
45092876L	ABDERRAHAMAN	AHMED	MOHAMEDQ	PEON FORESTAL
45092900C	AHMED MAIMON	YESFI	HADIYA	BELLAS ARTES
45092903T	MOHAMED	ABARKAN	RABIA	PEON GENERAL
45092937B	MOHAMED	ALLUCH	MALIKA	PEON GENERAL
45093016K	MOHAMED	ABDESELAM	NAUAL	PEON FORESTAL
45093076N	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	KARROK MOHAMED	ALBAÑIL
45093102S	TUHAMI	KADUR	HAFIDA	PEON GENERAL
45093115M	CHAIB	ABDELAZIZ	MOHAMEDTARIK	PEON FORESTAL
45093125S	ALLAL	MUSTAFA	NORDIN	PEON TRANSPORTE
45093131K	HAMADI	MOHAMED	RACHIDA	PEON GENERAL
45093133T	MOHAMED	AL LUCHI BUCHNANI	HASSAN	PEON FORESTAL
45093143X	MOHAMED	AHMED	MOHAMED	JARDINERO
45093149Q	MOHAMED	ABDESELAM	MUSTAFA	PEON FORESTAL
45093155E	MOHAMED	MOHAMED	FADWA	AUX.ADTIVO
45093161M	MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	PEON FORESTAL
45093189X	MOHAMED	LAARBI	LAARBI	PEON FORESTAL
45093220H	MOHAMED	MOHAMED	RACHID	PEON FORESTAL
45093336L	SEL LAM	AHMED	ABDELUAHED	CARPINTERO
45093360Z	AHMED	YAMAL	MOHAMED	PEON FORESTAL
45093369Y	MUSTAFA	MOHAMED	CHURIA	PEON FORESTAL
45093405L	MOHAMED	ALLAL	MOHAMED	AUX.ADTIVO
45093525R	ABDELLAH	MOHAMED	HAMMU	PEON GENERAL
45093566L	SELLAM	ABDELLAH	MOHAMED	PEON GENERAL
45093591K	MOHAMED	MOHAMED	CHURIA	PEON GENERAL
45093698J	MUSTAFA	AHMED	TURIA	PEON FORESTAL
45093705C	MOHAMED	MOHAMED	NABILA	AUX.ADTIVO
45093705C	MOHAMED	MOHAMED	NABILA	PEON GENERAL
45093788K	MOHAMED	ABDESELAM	MINA	PEON GENERAL
45093825W	MOHAMED	LAARBI	ABDEL-LATIF	CUIDADOR
45093852Y	MOHAMED	MOHAMED	ABSELAM	PEON GENERAL
45093852Y	MOHAMED	MOHAMED	ABSELAM	PEON CONSTRUCCION
45093891E	ABDESELAM	AHMED	ABDELHUAJEB	PEON FORESTAL
45093941A	MOHAMED	MOHAMED	YUSEF	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45093963W	MOHAMED	HADU	SESLAM	PEON GENERAL
45094059Y	MOYA	LUQUE	MARIA DEL CARMEN	AUX. CLINICA
45094108D	MOHAMED	MOHAMED	RAHAMA	AUX.ADTIVO
45094161Q	ABDESELAM	MOUSSA	HAMIDA	CUIDADOR
45094199P	AHMED	MOHAMED	NABILA	PEON GENERAL
45094250J	MOHAMED	MOHAMED	SAMIRA	PEON FORESTAL
45094341N	AHMED	MOHAMED	KARIM	PEON FORESTAL
45094344s	AHMED	MOHAMED	IKRAM	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45094431X	LIGERO	RAMOS	MARIA MERCEDES	PEON GENERAL
45094484V	CANCA	CARNERO	SUSANA	MAESTRO
45094484V	CANCA	CARNERO	SUSANA	MAESTRO INFANTIL
45094488K	MOHAMED	NASSER	MALIKA	PEON GENERAL
45094488K	MOHAMED	NASSER	MALIKA	PEON CONSTRUCCION
45094493A	ABSELAM	MOHAMED	FATIMA SOHORA	PEON GENERAL
45094540G	MACHUCA	JIMENEZ	GEMA	MAESTRO
45094540G	MACHUCA	JIMENEZ	GEMA	MAESTRO INFANTIL
45094559T	MOHAMED	SELLAM	MARZOK	PEON GENERAL
45094586G	MOHAMED	MOHAMED	FATMA	PEON CONSTRUCCION
45094591D	MARZOK	AHMED	MOHAMED	PEON FORESTAL
45094604E	MOHAMED	HAMED	NISRI	PEON GENERAL
45094729D	ROSALES	FERNANDEZ	PATRICIA	TRABAJADOR SOCIAL
45094731B	MOHAMED	CHAIRI	RAHMA	PEON CONSTRUCCION

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45094741K	ABDELKADER	HABIB	MOHAMED LAARBI	PEON TRANSPORTE
45094762L	ALI	ALI	ERHIMO	PEON CONSTRUCCION
45094826Z	ABDESELAM	MOHAMED FAKIHI	MALIKA	PEON GENERAL
45094828Q	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
45094881T	ABDELKADER	MOHAMED	RAHAMA	PEON GENERAL
45095261N	MOHAMED	MOHAMED	HALID	PEON CONSTRUCCION
45095272T	HAMED	BUZZIAN	MARIA	MAESTRO
45095293K	CHAIB	AHMED	LATIFA	PEON GENERAL
45095313H	AHMED	ANCHUF	AIHCA	PEON CONSTRUCCION
45095320W	MOHAMED	OULAD	MORAD	PEON GENERAL
45095373D	MOHAMED	MOHAMED MRABET	NUALIMOHAMED	ALBANIL
45095443X	ABDESELAM	MOHAMED KARROCH	RAHMA	PEON CONSTRUCCION
45095480R	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM	MAESTRO
45095480R	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM	MAESTRO INFANTIL
45095645M	HAMED	MESAUD	ABDELMALIK	PEON CONSTRUCCION
45095672D	AHMED	LEMMAGUI	FATOMA	PEON CONSTRUCCION
45095787D	BUSELHAM	NACHET	YUNES	PEON GENERAL
45095897G	DEL VALLE	VALLEJO	SANDRA	PEON GENERAL
45095924P	MOHAMED	MOHAMED	SUKAINA	PEON GENERAL
45095935L	MARZOK	ABDENEBI	SAMRA	PEON GENERAL
45095959C	AHMED	AHMED	NAVILA	PEON GENERAL
45095959C	AHMED	AHMED	NAVILA	PEON CONSTRUCCION
45096032R	MOHAMED	LAARBI	NUSHA	PEON GENERAL
45096134B	YELUL MOHAMED	FEDDOL	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45096166C	PEREZ	BORREGO	MARIA ESTHER	TRABAJADOR SOCIAL
45096220M	DIAZ	GARCIA	MARIA AFRICA	PEON GENERAL
45096313Y	MOHAMED	MOHAMED	TAIEB MOHAMED	CONDUCTOR CAMION
45096313Y	MOHAMED	MOHAMED	TAIEB MOHAMED	PEON GENERAL
45096322S	ABDERRAHAMAN	AHMED	HAMED	PEON GENERAL
45096356A	HAMED	MOHAMED	SOHORA	PEON GENERAL
45096393V	MOHAMED	AMAR	SIHAM	PEON GENERAL
45096409X	AHMED	ALLUCH	MUSTAFA	PEON GENERAL
45096418L	ABDELA	MOHATAR	AIXA	PEON CONSTRUCCION
45096637P	LAYACHI	MOHTAR	LATIFA	PEON GENERAL
45096640B	CHAIRI	ABDESELAM	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45096661D	AHMED	AHMED	ABDELA	CAPATAZ
45096691Q	HAMADI	ABDESELAM	FATIMA	PEON GENERAL
45097057Z	MOHAMED	EL HARROUN	NAYUA	PEON GENERAL
45097114F	MOHAMED	MOHAMED	AIXA	PEON GENERAL
45097132C	MOHAMED	CHARAINI	SAID	CARPINTERO
45097577M	LIZANA	HIDALGO	ROCIO	MAESTRO
45097594E	MOHAMED	MOHAMED	ASMA	PEON GENERAL
45097632Z	AHMED	MAIMON	YASMINA	PEON FORESTAL
45097654J	POZO	REY	VANESA OTILIA	INFORMATICAGESTION
45097884J	LOPEZ	RUIZ	CRISTINA	MAESTRO
45097963T	CHAVES	LOPEZ	CAROLINA	FISIOTERAPEUTA
45098369S	MOHAMED	CHAIRI	SUFIAN	PEON TRANSPORTE
45098476F	HAMED	HAMED	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45098495A	MOHAMED	ABSELAM	FATIMA	PEON FORESTAL
45098495A	MOHAMED	ABSELAM	FATIMA	PEON GENERAL
45098536K	MOHAMED	CHAIRE	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
45098652E	SERRAN	PADILLA	ANGEL	CONDUCTOR CAMION
45098722T	HAMADI	MOHAMED	NORA	PEON CONSTRUCCION
45098732X	MIZZIAN	MOHAMED	MAMAT	PEON GENERAL
45098750M	BUCHAIB	MOHAMED	SANAA	PEON GENERAL
45098813E	ABATTOY	HAMED	MOHAMED	PEON TRANSPORTE
45098827J	MOHAMED	ALI	RAHAMA	PEON FORESTAL
45098841G	ALLUCH	BUYEMAA	BATUL	PEON CONSTRUCCION
45098910G	SAIDI	MOHAMED	DIKRA	PEON GENERAL
45098911M	BOUSOUALEF	FAILALI	HAFIDA	PEON GENERAL
45098943Z	MOHAMED	MOHAMED	SELAMA	PEON CONSTRUCCION
45098961D	MOHAMED	CHAIB	FARAH	MAESTRO
45099044T	VILLARRUBIA	RENEO	M LUISA	INTEGRACION SOCIAL
45099084V	ESCARCENA	GUERRERO	ELENA ROSA	AUX. ADITIVO
45099133C	MIAJA	ORDOÑEZ	RAQUEL	TRABAJADOR SOCIAL
45099159T	AHMED	EMBAREK	FATIMA	PEON GENERAL
45099289S	GOMARIZARROUK	MOHAMED	KAUTAR	CUIDADOR

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45099297T	LAGUILLO	PEARCE	PATRICIA	MONITOR EDUCATIVO
45099796Q	ABDESELAM	MOHAMED	FATIMA	PEON GENERAL
45099797Y	BLANCO	LAS HERAS	INES	MONITOR EDUCATIVO
45099967A	MOHAMED	HICHO	HALIMA	PEON GENERAL
45100088D	RUIZ	GUIL	SARA MARIA	AUX. ADTIVO
45100405G	MUÑOZ	RAMIREZ	SONIA	MAESTRO
45100405G	MUÑOZ	RAMIREZ	SONIA	MAESTRO INFANTIL
45100893D	ABDELLAH	MOHAMED	IKRAM	PEON GENERAL
45100898Z	GONZALEZ	SANCHEZ	JUANAMARIA	MAESTRO
45101312Z	LOPERA	LOPEZ	ALFONSO	MAESTRO
45101401B	HERNANDEZ	CARRASCO	VANESA	MAESTRO
45101472J	MOHAMED	DOS SANTOS	EMMA	MAESTRO
45101472J	MOHAMED	DOS SANTOS	EMMA	LENGUAJESIGNOS
45101509G	NARRO	RUBIO	CRISTINA	PEON FORESTAL
45101521Q	RIOS	MESA	EVAMARIA	TRABAJADOR SOCIAL
45101720P	LAUNGANI	VELASCO	CAROLINA	MAESTRO
45101948Y	AHMED	MOHAMED	HICHAN	PEON CONSTRUCCION
45101979Z	MANCILLA	DE PARRAS	RAQUEL	AUX. CLINICA
45102255Z	VILLALOBOS	MORENO	SANDRA	AUX. ARCHIVO
45102270Y	HAMED	ENFEDDAL	HAFIDA	PEON GENERAL
45102349Q	ELALAOUI	MOHAMED	ZINEB	PEON GENERAL
45102360G	MOHAMED	MOHAMED	RACHID	PEON FORESTAL
45102398L	TOUDA	LACHIRI	AHMED	PEON CONSTRUCCION
45102620B	MOHAMED	ABDESELAM	MINA	PEON GENERAL
45102625Q	EL JAYALI	CHOKOR	RAHMA	PEON GENERAL
45102625Q	EL YALALI	CHOKOR	RAHMA	PEON CONSTRUCCION
45102662F	RAMOS	RODRIGUEZ	ROCIO	MAESTRO
45102670S	GARCIA QUIÑONERO	FERNANDEZ	VANESATATIANA	MONITOR EDUCATIVO
45102670S	GARCIA QUIÑONERO	FERNANDEZ	VANESATATIANA	GEOG/HIST
45102719H	MARQUEZ	CASTRO	GEMA MARIA	PEON GENERAL
45102764V	ALVAREZ	LOPEZ	MONTSERRAT	MAESTRO
45102839T	ROBLEDO	FARISI	ANGEL	PEON TRANSPORTE
45102845Y	ESPARZA	HERNANDEZ	MARIA PILAR	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45102867M	AHMED	ABDESELAM	IKRAM	AUX. CLINICA
45102868Y	AHMED	ABDESELAM	ASRAF	PEON GENERAL
45103174J	CELADERO	LOPEZ	ANGEL GRABIEL	AUX. CLINICA
45103196N	GUZMAN	MUÑOZ	JOSE JOAQUIN	INFORMATICA GESTION
45103226L	TOMAS	BURGOS	ANA MARIA	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45103319C	LAYACHI	SAHELT	FATIMA	PEON GENERAL
45103473J	NICOLAS	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	MAESTRO
45103513F	HOSSAIN	ABDERRAHAMAN	MINA	PEON FORESTAL
45103567S	CABRERA	NAVARRO	MARIA PILAR	MAESTRO
45103655B	PEREZ	RIVERA	JESUS	BELLAS ARTES
45103764M	ABDELKADER	ABDEL LAH	ABDELTIF	CAPATAZ
45103764M	ABDELKADER	ABDEL LAH	ABDELTIF	CAPATAZ
45103766F	AHMED	MOHAMED	SAID	PEON FORESTAL
45103942E	AMADOR	VEGA	RAFAEL	TRABAJADOR SOCIAL
45103968W	FATTAH	HAILOUR	RAHMA	PEON CONSTRUCCION
45104143Q	ALBA	VEGA	MARIA	PEON FORESTAL
45104185N	NUÑEZ	MARTINEZ	SANDRA CARMEN	INFORMATICA GESTION
45104285C	HEREDIA	VARGAS	RAFAEL	PEON GENERAL
45104370J	HOSSAIN	MOHAMED	RACHID	PEON GENERAL
45104374V	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA	PEON FORESTAL
45104375H	MOHAMED	MOHAMED	ABDELAZIB	PEON GENERAL
45104460B	TAIEB	AALAMI	FATIMASOHORA	PEON GENERAL
45104515C	SANCHEZ	ESCALANTE	RAQUEL MARIA	MAESTRO
45104522G	AHMED	AHMED	MOHAMED	PEON TRANSPORTE
45104618P	LAZARO	SUAREZ	AGUEDA LORENA	AUX. ARCHIVO
45104957W	MOHAMED	ABDESELAM	MUSTAFA	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45104960M	MOHAMED	ABDESELAM	BILAL	PEON GENERAL
45105159C	DELA TORRE	FERNANDEZ	ANGELA MARIA	MAESTRO
45105164W	GOMEZ	GONZALEZ	DAVINIA	TRABAJADOR SOCIAL
45105190M	LUQUE	PANADERO	FABIAN	AUX. ADTIVO
45105190N	LUQUE	PANADERO	FABIAN	INFORMATICA GESTION
45105209R	TEJERO	MORENO	BLANCA ENCARNACION	INTEGRACION SOCIAL
45105782E	TIRADO	ORDUÑA	NURIA	MAESTRO
45105819J	IBAÑEZ	AYORA	ESTEFANIA	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45106083R	FADAL	MOHAMED	FADUA	PEON GENERAL
45106145V	MOHAMED	ACHIBAN	LAMIA	PEON GENERAL
45106157Y	ABDELKADER	ABDESELAM	SOHORA	PEON GENERAL
45106424C	DRIS	KASSEN	HURIA	PEON GENERAL
45106428R	PEREZ	JIMENEZ	FCO.JAVIER	PEON GENERAL
45106540K	TOLEDO	FAYOS	THAIS	MAESTRO
45106540K	TOLEDO	FAYOS	THAIS	MONITOREDUCATIVO
45106717Z	GARCIA DELA TORRE	PACHECO	MARIA MERCEDES	TRABAJADOR SOCIAL
45106719Q	CARREIRA	HERNANDEZ	RAQUEL	AUX. CLINICA
45106822G	LAHASEN	MOHAMED	HASMA	PEON GENERAL
45106836H	ABDESELAM	MOHAMED	MARIAM	PEON CONSTRUCCION
45106842R	EL MEHSANI	ALI	NADIA	PEON GENERAL
45106985T	MOHAMED	MUÑOZ	ACHRAF	MAESTRO
45106985Y	MOHAMED	MUÑOZ	ACHRAF	MAESTRO INFANTIL
45107061J	FERNANDEZ	PAZ	JOSE LUIS	PEON GENERAL
45107066H	MOHAMED	MOHAMED	YUNES	PEON TRANSPORTE
45107133Q	VEGA	BLANCO	FRANCISCO	INFORMATICA GESTION
45107142W	VILLARRUBIA	MENDEZ	CARMEN M	FISIOTERAPEUTA
45107301T	MOHAMED	LAYACHI	MUSTAFA	ALBAÑIL
45107523S	CABEZÉN	PORTILLO	GEMAMARIA	AUX. ADTIVO
45107603A	CAÑIBANO	ATENCIA	MARIA NIEVES	AUX. ADTIVO
45107603A	CAÑIBANO	ATENCIA	MARIA NIEVES	INFORMATICA GESTION
45107700P	JIMENEZ	VILLALBA	MARIA DEL ROCIO	MAESTRO
45107710H	MOHAMED	AJJAN	ACHARAF	CARPINTERO
45107918L	MEDINA	MONTES	JOSE JONATHAN	MONITOR DEPORTIVO
45107948A	AGUILAR	GALAN	JORGE	MAESTRO
45108045P	MOHAMED	EMBARK	BOCHRA	PEON CONSTRUCCION
45108145Q	MOHAMED	BENCAARICH	UASIMA	AUX. ADTIVO
45108207D	LOPEZ	MOHAMED	CAROLINA	PEON CONSTRUCCION
45108326J	BASURCO	HERNANDEZ	AGUSTIN MANUEL	CONDUCTOR CAMION
45108379C	DE LOS SANTOS	MARTINEZ	FCO. JAVIER	PREVENCION
45108423H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA	MAESTRO
45108538H	CORTES	SANTOS	ESTEFANIA	CUIDADOR
45108734F	SANCHEZ	HIDALGO	OSCAR	INFORMATICA GESTION
45108806X	GOMEZ	ROVIRA	AFRICA RAQUEL	PEON GENERAL
45108938G	PULIDO	DOMINGUEZ	JOSE MARIA	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45109165R	GONZALEZ	PEÑA	VIVIANA	MAESTRO
45109165R	GONZALEZ	PEÑA	VIVIANA	MONITOREDUCATIVO
45109174X	MOHAMED	MOHAMED	SOHORA	PEON CONSTRUCCION
45109184C	PEÑA	GABANES	MARIA GLORIA	TRABAJADOR SOCIAL
45109220X	BORREGO	APARICIO	VERONICA	TRABAJADOR SOCIAL
45109253C	AHMED	AHMED	KARIMA	PEON GENERAL
45109465W	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA SOHRA	PEON GENERAL
45109500Z	MOHAMED	SAID	FADUA	PEON GENERAL
45109549V	HASSAN	MOHAMED	KARIMA	PEON GENERAL
45109721M	HAMED	MOHAMED	NAWAL	PEON CONSTRUCCION
45109786R	FERNANDEZ	MUÑOZ	ROSA DE AFRICA	PEON GENERAL
45109921K	HAMMU	MOHAMED	NISRIE	AUX. ARCHIVO
45110427K	RUIZ	DIAZ	ESTHER MARIA	AUX. CLINICA
45110464N	PAREJA	ALBARRACIN	SANDRA	BELLAS ARTES
45110488J	MELLOUK	EL YAMANI	LATIFA	PEON FORESTAL
45110522R	POZO	PAZ	CRISTINA	MAESTRO
45110522R	POZO	PAZ	CRISTINA	MAESTRO INFANTIL
45110673Z	REGRAGUI	GOTBI	FOUZIA	PEON GENERAL
45110682T	ROCA	SANCHEZ	MARIA DE AFRICA	PEON GENERAL
45110793L	JALIL	SALAH	AMAN	PEON GENERAL
45110800A	BENAISA	MOHAMED	MERIEEM	AUX. CLINICA
45110827F	GONZALEZ	TELLEZ	ALMUDENA	PEON GENERAL
45110848M	MOORJANI	MOORJANI	CHANDRU NARAIND	PEON GENERAL
45110879J	LEON	PRAT	LAURA	AUX. CLINICA
45110966P	ELASILI	MOHAMED	SIHAM	AUX. ARCHIVO
45111407N	BLANCO	AMAYA	LUISA MARILLA	AUX. CLINICA
45111412V	MOHAMED	ABDELNEBI	NALLUHA	PEON GENERAL
45111421A	CHAKROUN	HOSSAIN	IKRAM	PEON GENERAL
45111550V	FERNANDEZ	MARCOS	SILVIA	TRABAJADOR SOCIAL
45111581W	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAURA	MAESTRO
45111772D	AHMED	MOHAMED	YAMILA	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45111913N	SALAH	SEGUER	BUZIAN	PEON GENERAL
45112194V	NAVARRO	TENORIO	MARIA ASCENSION	TRABAJADOR SOCIAL
45112208P	ALCAZAR	FUENTES	LUIS CARLOS	PEON FORESTAL
45112280B	GARCIA	CORDOBA	MARIA NIEVAS	MAESTRO INFANTIL
45112283Z	MOHAMED	AHMED MOHAMED	SABBAR	PEON GENERAL
45112384T	ABDEL-LAH	MOHAMED	HAMZA	PEON TRANSPORTE
45112423Q	KLALOUSI	MOHAMED	MOHAMED	PEON FORESTAL
45112423Q	KLALOUSI	MOHAMED	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45112600D	EL KHAMLICH	MOHAMED	HANAN	PEON GENERAL
45112608V	KADDUR	EL OUCH	ABDENNOUR	PEON GENERAL
45112608V	KADDUR	EL OUCH	ABDENNOUR	ELECTRICISTA
45112799R	MOHAMED	BRAHIM	HAMIDO	PEON GENERAL
45112896Y	KLALOUSSI	MOHAMED	HASSAN	PEON CONSTRUCCION
45113020S	PEÑA	GARCIA	ANTONIO JESUS	PEON FORESTAL
45113020S	PEÑA	GARCIA	ANTONIO JESUS	PEON TRANSPORTE
45113084X	DIAZ	MARTINEZ	LINDES	MAESTRO
45113249Z	DEL RIO	BUJALANCE	MARIA AFRICA	MAESTRO
45113311F	TAQUIL	SALFI	NISRINE	PEON GENERAL
45113695T	ROSSUY	EL BOUZAI	MUSTAPHA	CAPATAZ
45113761C	COZAR	COLLAZO	PABLO JESUS	INFORMATICA GESTION
45113881W	ABDI	MOHAMED	IMANE	AUX. ADTIVO
45113881W	ABDI	MOHAMED	IMANE	PEON GENERAL
45113896V	PEREZ	RODRIGUEZ	PATRICIA	MAESTRO
45114189B	CHERKAOUI	EL MADANI	HLIMA	PEON CONSTRUCCION
45114413M	MERINO	DELGADO	LAURA	LENGUAJESIGNOS
45114595A	VILLADA	JIMENEZ	DEBORA	MAESTRO
45114595A	VILLADA	JIMENEZ	DEBORA	MAESTRO INFANTIL
45114790Z	OUIDAD	MOHAMED	FATIHA	PEON FORESTAL
45114790Z	OUIDAD	MOHAMED	FATIHA	CUIDADOR
45114822T	LARA	SOTO	GEMA MARIA	TECNICO EDUCACION INFANTIL
45114915R	ABDELKADER	ABDESELAM	ABDELASIS	ALBAÑIL
45115062X	MOHAMED	ABDESELAM	SYHAM	MONITOR DEPORTIVO
45115314D	HASSAN	AHMED	MOHAMED	CONDUCTOR CAMION
45115314D	HASSAN	AHMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45116033S	AHMED	MOHAMED	SAMIA	PEON GENERAL
45116066W	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON GENERAL
45116189X	ABDESELAM	KADDUR	HAMIDO	PINTOR
45116189X	ABDESELAM	KADDUR	HAMIDO	PEON GENERAL
45116453K	CAÑESTRO	GALAN	NOELIA	PEON GENERAL
45116470S	EL JAYALI	CHOKOR	NAJAT	PEON FORESTAL
45116513N	ROMO	CASTAÑEDA	DAVID	PINTOR
45116513N	ROMO	CASTAÑEDA	DAVID	PEON GENERAL
45116514J	KANJAA	MOHAMED	MOHAMED	PEON FORESTAL
45117018B	ESTENAGA	GUTIERREZ	RUBEN	PEON CONSTRUCCION
45117503J	AHMED	MOHAMED	KARIM	CONDUCTOR DE AUTOBUS
45117709N	CHAKROUN	ZEROUALI	KARIMA	PEON FORESTAL
45118101J	BEN MESSOUD	JILALI	ABDELJALAK	PEON GENERAL
45118302F	ABDESELAM	ABDERRAHAMAN	ABDERRAHAMAN	PEON CONSTRUCCION
45119279H	KANYAA	MOHAMED	FATIHA	PEON GENERAL
45120148J	IBDAOUEN	ZARHOUNI	NAIMA	PEON FORESTAL
45121027H	LARBI	MOHAMED	FATIMA SORA	PEON GENERAL
45121417V	TUILEB	EL MOUGA	HABIBA	PEON CONSTRUCCION
45121655W	BAKHA	JARDUCH	AHMED	PEON GENERAL
45121951E	BALI	EL OUCH	ZOULIKHA	PEON GENERAL
45122525K	LACHIRI	EL HICHOU	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
45122552W	MOHTAR	MOHAMED	FATIMA SOHORA	PEON GENERAL
45122702Z	MOHAMED	AHMED	MINA	PEON FORESTAL
45122862J	KARROUK	CHAIRI	OTMAN	PEON FORESTAL
45122926Y	SAFY	IDY	NAJJET	PEON GENERAL
45123054K	ABDESMID	EL MERABET	SAMYA	AUX. ADTIVO
45123055E	AUOLAD DFOUF	SARGHINI	RACHID	ALBAÑIL
45123325Q	ARGAZ	RAHMOUNI	MUSTAFA	PEON CONSTRUCCION
45123325Q	ARGAZ	RAHMOUNI	MUSTAFA	PEON GENERAL
45123416S	DIENIAH	MACHAN	HASSAN	PEON GENERAL
45123590M	ABDERRAHAMAN	MOHAMED	ABDELUAJEB	PEON FORESTAL
45123590M	ABDERRAHMAN	MOHAMED	ABDELUAJEB	PEON GENERAL
45123917X	SAID	AHMED	ABDELUAHED	PEON CONSTRUCCION

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
45271890R	GARCIA	DIAZ	BERTHA	AUX.ADTIVO
45275221C	VEGA	TARRAGO	MARIA ROSARIO	PEON GENERAL
45296948N	MOHAMED	SALAH	SHEILA	TRABAJADOR SOCIAL
45469466F	ESPINOSA	MARTIN	MARIA AFRICA	PEON CONSTRUCCION
45681885K	LUIS	GUILLEN	SUSANA	AUX. CLINICA
4591045M	GARCÍA	GONZÁLEZ	JESÚS	PEON GENERAL
48877750J	GOMEZ	VARELA	LAURA MARIA	MAESTRO INFANTIL
50199405L	EL HICHOU	EL HACH	MAYIB	PEON CONSTRUCCION
50199405L	EL HICHOU	EL HACH	MAYUD	PEON GENERAL
52249408D	PRIETO	TAMARIT	CRISTINA	AUX. CLINICA
53000873H	RIVERO	NARANJO	CRISTINA	TECNICO EDUCACION INFANTIL
54071913V	GONZALEZ	QUINTANA	YAZADEL PINO	TECNICO EDUCACION INFANTIL
70247459P	CALVO	MATESANZ	ALICIA	AUX. CLINICA
70980511G	PANIAGUA	HERNANDEZ	MAXIMINA	MONITOR EDUCATIVO
70980511G	PANIAGUA	HERNANDEZ	MAXIMINA	TRABAJADOR SOCIAL
71284798R	VICO	RUIZ	ESTEFANIA	AUX. CLINICA
72751732H	EL HADRI	EL FETTOUH	HAFIDA	PEON GENERAL
75739100P	NAVARRO	COZAR	JUAN	CAPATAZ
78850663Q	GRAJEA	CABA	JOSE MANUEL	INFORMATICA GESTION
78969568B	EL BAKKIOUI	SARRAJ	ABDELKRIM	PEON CONSTRUCCION
X00004605M	ABDESELAM	MOHAMED	MUSTAFA	PINTOR
X00004605M	ABDESELAM	MOHAMED	MUSTAFA	PEON CONSTRUCCION
X00004605M	ABDESELAM	MOHAMED	MUSTAFA	PEON GENERAL
X00012190T	AHMED	EL MANSOURI	HAMED	PEON GENERAL
X0003912W	MOHAMED	LUKILI	RIHAMA	PEON GENERAL
X0004326W	LAYASI	ABDESELAM RAHAMANI	ERHIMO	PEON CONSTRUCCION
X0004326W	LAYASI	ABDESELAM RAHAM	ERHIMO	PEON GENERAL
X0007607V	LAHSEN	LAARBI	RAHMA	PEON GENERAL
X0012880T	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	PEON GENERAL
X00171302K	MEBROUD		ABDELGHAFOR	PEON FORESTAL
X0060724P	CHELLAF	DAHMANI	MOHAMED	PEON GENERAL
X01315103D	JAYED		AHMED	ALBAÑIL
X01414832X	ZRIRAK		MOHAMED	CAPATAZ
X01627628X	BAHRI		MALIKA	PEON FORESTAL
X0171302K	MEBROUD		ABDELGHAFOR	PEON CONSTRUCCION
X02051803L	YOUNOUSSI		MOHAMED	CONDUCTOR DE AUTOBUS
X02260724P	CHELLAF	DAHMANI	MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
X02299788H	CHAIRI	SALEH	HABIBA	PEON GENERAL
X02432186M	ATKHAICHEN		ZOHRA	PEON GENERAL
X02879295V	DALOUDA		SAID	PEON FORESTAL
X02910166E	BENRAHOU		ABDELOUAHID	PEON FORESTAL
X02986796Q	BARRISSOUL		MOHAMED	PEON FORESTAL
X03156934T	BOULIF		KHALIL	PEON FORESTAL
X03198155M	DRIS	HAMMU	MOHAMED	CONDUCTOR CAMION
X03234847N	AMSAOUEK		DRISS	CARPINTERO
X03268605Y	EL HASNAOUI		MOHAMED	ALBAÑIL
X03274236W	ZAAKOU		HAMID	PEON FORESTAL
X03282949K	AAKOUK		RACHIDA	PEON FORESTAL
X03283020T	ABDOU		MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
X03812009N	BENAISSA		ABDELLATIF	PINTOR
X04993784R	ECHAIR		RACHIDA	PEON FORESTAL
X05141274S	BEZAZI		NOURDIN	PEON FORESTAL
X05175902M	MESSOUD	OUA	SAID	PEON FORESTAL
X05273093K	MRABET	RIFI	KHALID	PEON FORESTAL
X05468021	ARGAZ		MUSTAPHA	PEON FORESTAL
X05892391K	SIALI	OUATAHAR	OMAR	PEON FORESTAL
X06359035H	EL BAAMRANI		SAAIDA	PEON FORESTAL
X06507565Z	ABDENNEBI	BABA	MALIKA	PEON FORESTAL
X06962948C	AARRASS		ISMAEL	PINTOR
X07342097Z	ARJAZ	OTMAN	OTMAN	CARPINTERO
X07848564K	SEBTI		NAZIHA	PEON FORESTAL
X08007971S	BENHADU	MEZIANI	TARIK	PEON FORESTAL
X08075631D	LACHKAR		FATIMA	PEON FORESTAL
X08248933Y	DOUAS	LAZAR	NAIMA	PEON FORESTAL
X08489459K	NAITELASSRI		SAMIRA	CUIDADOR
X0999014D	AOULAD	LEDDA	FATIMA	PEON CONSTRUCCION
X0999014D	AOULAD	LEDDA	FATIMA	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
X1021966F	LAHLOUH		RAHMA	PEON CONSTRUCCION
X1140968F	EL HICHOU		MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
X1267500Q	BELKASEM		OMAR	PEON GENERAL
X1269549H	CHAIRI	GHALAB	HAFIDA	PEON GENERAL
X1310816T	BERRIBAN		MOSTAFA	PEON CONSTRUCCION
X1423602V	EL OUAHABI		RAHMA	PEON CONSTRUCCION
X2293459Z	FERCHEM		MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
X2315605B	DEBDI	TOUIL	FATTOUMA	PEON CONSTRUCCION
X2329756V	EL KADOURI		RACHIDA	PEON GENERAL
X2349831J	DRIS	MOHAMED	YAMAL	PEON GENERAL
X2431066N	BEROUAIL		JAMILA	PEON GENERAL
X2497246K	EL IMRANI		NAIMA	PEON GENERAL
X2785464A	SEFTAOUI		HANANE	PEON GENERAL
X2910166E	BENRAHOU		ABDELHOUAHID	PEON CONSTRUCCION
X2986794Z	EL GHAZI		FARIDA	PEON GENERAL
X3032822L	HARKATI		AMAL	PEON CONSTRUCCION
X3032822L	HARKATI		AMAL	PEON GENERAL
X3037398H	MOHAMED	DRAUI	SOODIA	PEON GENERAL
X3050028K	ABDESELAM	ABDESELAM	BILAL	PEON GENERAL
X3069488T	EL HAJJAMI		RACHIDA	PEON CONSTRUCCION
X3094214R	KOLOULOU		BOUSSELHAM	PEON GENERAL
X3099126Z	ZNAFROU		AICHA	PEON GENERAL
X3099164Y	HAJIAI		AICHA	PEON GENERAL
X3101728V	MOHAMED	BIARI	HIMO	PEON GENERAL
X3154293G	QOUSARI		GHALIA	PEON GENERAL
X3158328Z	CHELLAF		NAZIHA	PEON CONSTRUCCION
X3158396J	EL MERBET		MOHAMED	PEON CONSTRUCCION
X3160760P	DEMGHA		LAMIN	PEON GENERAL
X3171469E	MIRI		AHMED	PEON GENERAL
X3183930V	EL KASMI		SAIDA	PEON GENERAL
X3189293K	BOUKHA	CHBA	ABDELAZIZ	PEON CONSTRUCCION
X3203739T	AHMED	AMAR	DRIS	PEON GENERAL
X3204577X	EL ALAOUI		EL KHAMAR	PEON CONSTRUCCION
X3205325E	LAARBI	LAARBI	AUICHA	PEON GENERAL
X3212561J	DOUAS		FATTOUMA	PEON GENERAL
X3217540R	CHAIRI		ABDELILAH	PEON CONSTRUCCION
X3218010B	AMNAD		SOADIA	PEON GENERAL
X3220060Z	SAADIA		ZOUANI	PEON GENERAL
X3231857N	MERROUN		ABDESLAM	PEON CONSTRUCCION
X3231857N	MERROUN		ABDESLAM	PEON GENERAL
X3242487Q	MOHAMED	ABDELLAH	BILAL	PEON GENERAL
X3250305Z	ALI	LAARBI	ALI	PEON GENERAL
X3270724D	DAMOUR		NAIMA	PEON GENERAL
X3282107F	HAMOUDAN		FATMA	PEON GENERAL
X3283020T	ABDOU		MOHAMED	PEON GENERAL
X3283586Z	AHACHAM		MALIKA	PEON GENERAL
X3287126N	AOMAR	HAMED	MASDA	PEON GENERAL
X3291271V	TALLIL		MOHAMED	PEON GENERAL
X3311183B	BL JAYALI CHOKUR		AICHA	PEON GENERAL
X3315092X	TTIA		FATMA	PEON GENERAL
X3319168S	MELOUKI		FATIMA	PEON GENERAL
X3322990L	BENAÏSSA		ROUHDINE	PEON GENERAL
X34075569Q	MOUSTAHDIF		HAFIDA	PEON CONSTRUCCION
X3418746A	LAYACHI	AHMED	MUSTAFA	PEON GENERAL
X3431021L	AHMED	ABDERRAHAMAN	FATID	PEON GENERAL
X3475569Q	MOUSTAHDIF		HAFIDA	PEON GENERAL
X3812009N	BENAÏSSA		ABDELLATIF	PEON CONSTRUCCION
X4502070S	KRIMOU		HANANE	PEON GENERAL
X4724518L	GHAJGOUJ		ABDELLAH	PEON GENERAL
X5141138V	ELBADAUI		SAIDA	PEON GENERAL
X5175902M	MESSOU OUDA		SAID	PEON GENERAL
X5499980J	LAARBI	LAARBI	FATIHA	PEON GENERAL
X5796893L	CHAIKHI		AMINA	PEON GENERAL
X5800535G	OUAZZANI		RACHID	PEON GENERAL
X5806319S	DRAOUI		FATIMA	PEON GENERAL
X5892391K	SIALI	Ouahatar	OMAR	PEON GENERAL
X5892435L	EZZAUYATI		ZINEB	PEON GENERAL

DNI/CIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OCUPACION
X6048642X	MOHAMEDALI		FATOMA	PEON GENERAL
X6058137Y	ZOUNE		AZIZA	PEON GENERAL
X6058360E	BENHADDOUCH		IKRAM	PEON GENERAL
X6102993N	BENCHALIAH		KHADIJA	PEON GENERAL
X6248115G	MOHTAR	MOHAMED	HALID	PEON GENERAL
X6255517T	SEGHAR		NAIMA	PEON GENERAL
X6359035H	ELBAAMRANI		SAAIDA	PEON GENERAL
X6422941F	HAIJAJ		ASSIA	PEON GENERAL
X6882020Y	LHINDI		FATNA	PEON GENERAL
X6962948C	AARRASS		ISAMIL	PEON GENERAL
X7062267W	ELKANANI		FATIMA	PEON GENERAL
X7100950E	ABID		SAIDA	PEON GENERAL
X7342097Z	ARJAZ		OTMAN	PEON GENERAL
X7480685G	AKROUCH		SALOUA	PEON GENERAL
X7591721L	OKRICH		SAMIR	PEON GENERAL
X7678890H	NAFI		NAJAT	PEON GENERAL
X7775433F	BRITEL		SOADIA	PEON GENERAL
X7936178M	SHENTOUF		MUSTAPHA	PEON CONSTRUCCION
X8007746C	ELIDRISSI		AZZDINE	PEON GENERAL
X8007971S	BENHADDU	MEZIANI	TARIK	PEON GENERAL
X8090479E	BENKAIRACH		MOHAMEDELLAR	PEON CONSTRUCCION
X8489459K	NAIT	ELASSRI	SAMIRA	PEON CONSTRUCCION
Z4758406M	YAKHLET		HANAN	PEON GENERAL

Lugar de Presentación: Unidad de Promoción y Desarrollo (UPD) en Avda. Otero, 14 (Edif. Mutua - Ceuta)

Se aportarán copias y originales para su cotejo de los documentos siguientes: DNI; tarjeta de demandante de empleo; tarjeta de la Seguridad Social; titulación o acreditación profesional de la ocupación y libro familia.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PS: Resolución de 01-06-2005 del SPEE., BOE de 16.07.2005 Primero. Ocho.6.- Fdo.: Carlos Torrado López.- SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.640.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 30 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Ramón Berbis Ardanoy (expediente CAJG 558/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.641.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 10 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Fatima Mustafa Mohamed (expediente CAJG 593/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.642.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación a los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/85/J/2006	BENÍTEZ CANTERO, Pablo Alberto
51/155/I/2008	MOHAMED HACH, Yineb

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.643.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación a los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1011088-M/08	RUZ GUIL, Sara M. ^a
51/1011086-M/08	RESWANI GANGUMAL, Mahdev

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.644.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación al interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/80/J/2006	AHMED UADRASI, Fatma

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.645.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación a los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1011111-M/08	ROMERO SOUSA, Gemma M. ^a
51/1011109-M/08	VARELA GUTIÉRREZ, Cecilia
51/1008999-M/03	MOHAMED BIARI, Himo

Se advierte a las interesadas que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.646.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación a los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/157/I/2008	AL LAL AHMED, Brahim
51/158/I/08	MOHAMED LIAZID CH., Fatima

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.647.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación al interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/59/J/08	DADON DADON, Mercedes

Se advierte a la interesada que, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 7 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.648.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011077-M/08	SIERO BARREDO, José Antonio
51/1006534-M/96	GARCÍA MONTES, Vicente
51/1011001-M/08	IBÁÑEZ CASTILLO, Antonio

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.649.- 1.- Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 137/08

2.- Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: Servicio de un asesor de seguros con destino en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Lugar de ejecución: el que determine la Consejería de Presidencia.
c. Plazo de duración: DOS (2) AÑOS.

3.- Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 83.736,78 euros (40.258,07 euros, precio del contrato al año y 4% de IPSI: 1.610,32 euros).
b. Valor estimado del contrato: 161.032,28 euros (presupuesto sin IPSI, más prórrogas).

5.- Garantía provisional: no procede.

6.- Obtención de documentos e información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:
- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas: 60 puntos.
- Calidad en la prestación del servicio: 20 puntos.
- Mejor precio: 20 puntos.

9.- Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.650.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 93/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro
b) Descripción del objeto: «Renovación, ampliación, actualización y mejora del alumbrado público en Gran vía, Alcalde Sánchez Prados y Plaza de África».
c) Lote: no

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 11 de julio de 2008

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 75.787,31 euros
b) Valor estimado del contrato: 68.897,55 euros
c) IPSI: 6.889,76 euros

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2008
b) Contratista: Imesapi, S. A.
c) Importe de adjudicación provisional: 72.119,49 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.651.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 92/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SUMINISTRO.
b) Descripción del objeto: RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO DE LAS PALMERAS, AVDA. GONZÁLEZ TABLAS Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.
c) Lote: NO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA
b) Procedimiento: ABIERTO

c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 11 DE JULIO DE 2008

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 85.117,96 euros.
b) Valor estimado del contrato: 77.379,96 euros.
c) IPSI: 10%

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2008
b) Contratista: IMESAPI, S.A.
c) Importe de adjudicación provisional: 80.164,32 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.652.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo:
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 102/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio
b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de monitor de informática para el Centro «Punta Blanca» período 2008-2009.
c) Lote: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 2 de septiembre de 2008

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 18.000 euros.
b) Valor estimado del contrato: 17.307,60 euros.
c) IPSI: 692,31 euros.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 14 noviembre de 2008
b) Contratista: Academia Premier S.L.U.
c) Importe de adjudicación provisional: 14.404 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

2.653.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 91/08

- 2.- Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro
 b) Descripción del objeto: "Renovación, actualización, ampliación, modernización y mejora del alumbrado público en calle Jaudenes".
 c) Lote: No procede.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 11 de julio de 2008
- 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 a) Presupuesto base de licitación: 31.224,60 euros
 b) Valor estimado del contrato: 28.386,60 euros
 c) IPSI: 2.838,60 euros
- 5.- Adjudicación provisional.
 a) Fecha: 14 de noviembre de 2008
 b) Contratista: Gabitec Instalaciones, S. L.
 c) Importe de adjudicación provisional: 26.569,00 euros

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

2.654.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
 c) Número de expediente: 89/08
- 2.- Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro
 b) Descripción del objeto: "Renovación, actualización, ampliación, modernización y mejora del alumbrado público en avda. Lisboa".
 c) Lote: no
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 11 de julio de 2008
- 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 a) Presupuesto base de licitación: 87.250,95 euros
 b) Valor estimado del contrato: 79.319,04 euros
 c) IPSI: 7.931,91 euros
- 5.- Adjudicación provisional.
 a) Fecha: 14 de noviembre de 2008
 b) Contratista: Alexis Parres Aracil
 c) Importe de adjudicación provisional: 69.800,76 euros

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.655.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 94/08
- 2.- Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: SUMINISTRO.
 b) Descripción del objeto: RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. BARCELONA.
 c) Lote: NO.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: ORDINARIA
 b) Procedimiento: ABIERTO
 c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 11 de julio de 2008

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 a) Presupuesto base de licitación: 57.248,86 euros
 b) Valor estimado del contrato: 52.044,42 euros
 c) IPSI: 10%

5.- Adjudicación provisional.
 a) Fecha: 14 de noviembre de 2008
 b) Contratista: ALEXIS PARRES ARACIL
 c) Importe de adjudicación provisional: 45.799,09 euros

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.656.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 13-08-2008 se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de Veterinario, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en BOCCE de 22/08/2008, detectándose error material en dichas bases.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez

Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, dispone que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se corrige las bases aprobadas mediante decreto de 13-08-09 descrito en los Antecedentes de hecho de manera que donde dice: «2.1.2. Fase de Oposición: PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio»,

debe de decir: «2.1.2. Fase de Oposición: PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar, uno de cada grupo que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio».

2.º.- Se abre un nuevo plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Ceuta, 10 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.657.- En virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 31 de julio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 23 de abril de 2007, se aprobaron las Bases Reguladoras Generales, y se publicaron en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4629, de 27 de abril.

En la citadas Bases Generales se han detectado algunos errores materiales y de hechos, por lo que se hace necesaria su rectificación al objeto de ofrecer una información correcta, así como ampliar el contenido del artículo 13 al incluir el texto íntegro del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.º.- Rectificar determinados artículos de las Bases Generales, quedando redactados de la siguiente forma:

«Art. 25. apartado 2). segundo párrafo: igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la memoria mediante la presentación de los contratos laborales realizados, alta en la seguridad social, informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.»

«Art. 27: Pago anticipado: Se podrá autorizar por el órgano concedente el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, todo ello previa aportación de las garantías necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases Generales».

«Art. 28: Sistema Mixto de Pago: «Se autorizará por el órgano concedente el pago mixto en aquellos supuestos en los que sea necesario el abono mediante pago anticipado, pagos a cuentas y cesión de crédito.

En todo caso, con anterioridad a la realización de cualquiera de las modalidades de pago, deberá acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas, estatales y locales, así como con la Seguridad Social expedidos por los respectivos organismos competentes»

2.º.- Incluir el contenido del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Generales.

«Art. 13 : Gastos Subvencionables: Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a. Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo 11 del título 11 de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3.º.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* modificaciones de los artículos citados de las Bases Reguladoras Generales.

4.º.- Las modificaciones propuestas serán de aplicación desde el momento de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y podrá tener carácter retroactivo para aquellos expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de su publicación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.661.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad Autónoma de Ceuta y se delegaron en la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia atribuciones sobre distintas materias.

Resultando que el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, se encuentra ausente de la Ciudad, y siendo necesaria la continuación de la actividad administrativa que desarrolla el citado órgano durante la ausencia de su titular.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y el artículo 13 del mismo texto legal, faculta a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, para delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, y delegar las mismas en la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, durante tiempo en que el titular se encuentre ausente de la Ciudad.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

